



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN PELAYO – CÓRDOBA**

23 686 40 89 601 2017 - 00073-00
DPTO / MUNICIPIO / ESPECIAL / No. DE DESPACHO / AÑO / CONSECUTIVO / RECURSO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R S.A.S

APGERRADO: _____

DEMANDADO: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO

LIBRO RADICADOR: 12 **FOLIO:** 507
13 588

FECHA DE RADICACIÓN: 20 FEBRERO DE 2017

FECHA DE ARCHIVO: _____

REPARTO INTERNO: _____

JUEZ: CLARIBEL GRANDETT PANTOJA

SECRETARIA: GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA

PRINCIPAL

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Referencia: Profeso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 11A N° 9 - 15B del Barrio la Esperanza del Municipio de Cereté, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.033.206 de Cereté, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 141068, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Pelayo, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 84.075.175, quien es representante legal de la empresa MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S., identificada con NIT 0900345712-1, respetuosamente le manifiesto a su señoría, que presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR en contra de los señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Los señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C. N° 34.942.033 y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS C.C. N° 10.886.269, suscribieron y aceptaron el pagaré N° 2640, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$4.680.000), a favor del establecimiento comercial MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S., representado por el señor ROBERTO ROQUEME CORDOBA

SEGUNDO: Dicho título valor fue suscrito el día 20 de Junio del 2014 y con fecha de vencimiento el día 20 de Mayo del 2016.

TERCERO: Los obligados otorgaron el mencionado pagaré a la orden de MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S., pagadero en 24 cuotas mensuales, cada una por la suma de \$195.000, en el Municipio de San Pelayo.

CUARTO: Los demandados hasta la fecha adeudan la suma de \$3.834.000, por concepto de capital, encontrándose en mora desde el día 20 de Octubre del 2014, tal como consta en la cláusula aceleratoria del mencionado pagaré.

QUINTO: En el título valor no se hizo mención de la tasa de intereses corrientes ni moratorios, por lo que al no acordarse, serán estipulados los establecidos por la Superintendencia Bancaria, a la tasa más alta del mercado, de conformidad al Art., 884 del Código de Comercio.

SEXTO: Los deudores han realizado abonos parciales, pero en la actualidad se encuentran en mora por lo cual se hace exigible la totalidad de la deuda y conforme a los múltiples requerimientos de mi poderdante, no se han presentado a cancelar los saldos pendientes, por lo que a la fecha el título valor presta merito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEPTIMO: El señor ROBERTO ROQUEME CORDOBA en su calidad de legítimo tenedor del título valor, me otorgó poder para impetrar la presente acción ejecutiva singular.

OCTAVO: Con esta demanda presento solicitud de medidas cautelares previas en forma separada, para que usted se sirva resolverla simultáneamente, tal como lo prevé el Art. 599 del CGP.

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de la empresa MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S., representada legalmente por el señor ROBERTO ROQUEME CORDOBA y en contra de los señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS, de las condiciones civiles ya anotadas, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ML (\$3.834.000) como capital debido a la parte demandante.

SEGUNDO: Sírvase condenar a la parte demandada, al pago de intereses corrientes y moratorios, desde cuando se hicieron exigibles, es decir desde el día 21 de Octubre del 2014 y hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

TERCERA: En el momento oportuno el señor Juez se servirá condenar a la parte demandada, al pago de las agencias en derecho y las costas que ocasione el presente proceso.

DERECHOS

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, 422, 423, 424, 599 y subsiguientes de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez, por la cuantía del presente proceso la cual estimo superior a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ML (\$3.834.000), de conformidad al artículo 17 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), y por el lugar del domicilio de la parte demandada, conforme al numeral 1° del artículo 28 de la norma antes citada.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el Pagaré N° 2640 y su carta de autorización, en el cual consta la obligación a reclamar en el presente proceso.

ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda el documento aducido como medio de prueba de la obligación, copia de la demanda para archivo del juzgado y los traslados correspondientes, además aporto escrito de medidas previas para que sea tramitado en cuaderno separado.

NOTIFICACIONES

Las del suscrito las recibiré en la calle 11A N° 9-15B, Apto. N° 2 del Barrio la Esperanza del Municipio de Cereté, me podrán llamar al teléfono: 774 47 52 o al celular: 317 465 59 38, mediante email: cmsarvil1981@hotmail.com o en su Despacho Judicial.

Las de la parte demandante, las podrá recibir en la Calle 6ª N° 8-25 Av. La Santa del Municipio de San Pelayo, lugar donde se ubica la empresa MOTO HOGAR CLR SAS, en el teléfono: 763 30 69 o celular: 314 524 80 63 y mediante el email: moto.hogar@gmail.com.

A los señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS, se le podrá notificar en su domicilio situado en la carrera 3 del barrio Santa Catalina de Carrillo en esta jurisdicción, lugar donde son ampliamente conocidos, o mediante los celulares: 320 549 78 39 y 301 229 71 77.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Simi

La parte demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que desconoce si los demandados en este asunto, tengan cuentas de correo electrónico donde poder enviarles notificaciones digitales.

Del señor juez.

Atentamente:

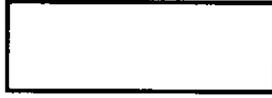

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C No. 78.033.206 de Cereté
T.P No. 141068 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN Pelayo - CORDOBA
FECHA: 20 FEB 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Carlos Manuel Sarmiento Villarreal
C. C. No. 78.033.206 de Cereté.
T. P. No. 141068 del CSJ
SECRETARIA, Lina Hernandez Gallego
Ad - Hoc.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 20 FEB 2017
EL SECRETARIO, Lina Hernandez Gallego
Ad - Hoc.



NIT. 900.345.712 -1
 CALLE 6 A N° 8-25
 Av. "La Santa"
 Tel.: (4) 774 0181 - 314 524 8943
 San Pelayo - Córdoba



PAGARE N°. 2640

POR \$ 4.680.000 =

VENCIMIENTO FINAL Mayo 20 de 2016.

Delsi del Rosario Pinos Navaja cc: 34.942.033

Javier Antonio Tapias Pinos cc: 10.886.269.

Nos obligamos a pagar solidaria e incondicionalmente a **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**, o a su orden a quien represente sus derechos en sus oficina de San Pelayo.

La suma de: Quatro Milloves Seiscientos Ochenta Mil pesos x x x x

x x x x (\$ 4.680.000 =) Que de ella hemos recibido a título de mutuo interés a

la tasa del _____

_____ (_____ %) anual pagadero por mensualidades vencidas, de la siguiente

manera: A (24) cuotas ordinarias mensuales por valor de: Ciento Noventa

y Cinco Mil Pesos M d x x x x x (\$ 195.000 =)

Cada una de las cuales comprenden amortización a capital, e intereses; la primera de ellas será cancelada el día Julio 20 de 2014, la segunda el día Julio 20 de 2014 y si sucesivamente sin interrupción cada mes hasta la cancelación total de la deuda o sea el día Mayo 20 de 2016.

B. Igualmente nos obligamos a pagar mensual e incondicionalmente la suma de: _____

_____ (\$ _____)

por concepto del valor de prima del seguro del bien financiado y C). La suma de: _____

_____ (\$ _____)

por concepto del seguro de vida. En caso de retardo en el pago de una o cualquiera, de las cuotas de amortización, cuotas extraordinarias, o de intereses y cuotas del seguro reconoceremos la tasa máxima autorizada por la ley, hasta su cancelación definitiva sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar en tal evento vencido el plazo y exigible de una vez y en su totalidad el capital, intereses remuneratorios, la mora y el seguro, caso en el cual serán de nuestro cargo el impuesto de timbre y demás gastos que se causen con la emisión de este pagaré, lo mismo que los honorarios de abogado y los costos del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte de los deudores, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno o cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, el acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación más los intereses corrientes, la mora y demás accesorios en los siguientes casos: a) Mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tengan los deudores para con el acreedor, b) La persecución de un tercero del bien dado en prenda para el pago de cualquier obligación c) El giro de cheques sin provisión de fondos. D) Cuando uno o cualquiera de los otorgantes o sus avalistas solicite o sea

declarado en quiebra, concordato preventivo u obligatorio, e) Cuando el bien financiado no está debidamente asegurado a criterio del acreedor o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente, f) Cuando el deudor, los codeudores o avalistas sean demandados judicialmente por un tercero distinto al acreedor, g) En caso de muerte del deudor, codeudor o avalista, h) Si la garantía que se otorga fuera insuficiente, o se encontrara vencida, y el DEUDOR no se allanare a mejorarla en términos satisfactorios para **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**, dentro del plazo que **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**, señale, para esto bastará simplemente la declaración escrita de **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**. En comunicación dirigida al deudor por carta o telegrama, comunicación que este acepta como prueba suficiente y plena del incumplimiento.

Por disposición del gobierno nacional, la tasa por la cual se efectúa la liquidación presente pagaré es del _____ efectivo anual.

Daisy Rios Naraja
 Cliente
 C.C. 34942033



[Signature]
 Codeudor
 C.C. 10-886269



CLIENTE

Nombre Completo:	Firma:
Teléfono Oficina o celular	Cédula:
Dirección Residencia:	Teléfono:

CODEUDOR

Nombre Completo:	Firma:
Teléfono Oficina o celular	Cédula:
Dirección Residencia:	Teléfono:

CODEUDOR

Nombre Completo:	Firma:
Teléfono Oficina o celular	Cédula:
Dirección Residencia:	Teléfono:



MOTO HOGAR

C.L.R. S.A.S.

Motocicletas, Repuestos y Electrodomésticos

NIT. 900.435.712-1

CALLE 6 A N° 8-25 Av. "La Santa"
TEL.: (4) 774 01 81 - 314 595 9539
San Pelayo - Córdoba

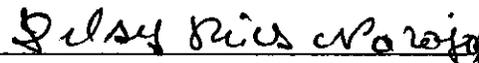
AUTORIZACIÓN

Autorizo a **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**, para llenar los espacios en blanco de la letra y pagaré firmados como respaldo de la deuda por la compra del vehículo que aparece relacionado en la constancia de entrega y firmados por mi.

Atentamente,

C. C. No.


10-886 269 


C.C. No. 34942033 

C. C. No.

Rad: 2017-00073

DTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.

Ddo: Delsi Fios Navaja y otro

fecha Rad - 20 febrero 2017.

C.D.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

REF: Otorgamiento de Poder.

ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA, varón mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 84.075.175, con domicilio laboral situado en la Calle 6ª N° 8-25 Av. La Santa del Municipio de San Pelayo, en mi calidad de representante legal de la empresa MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. identificada con NIT 0900345712-1, con el respeto que le merece la presente ante su Despacho me dirijo, para informarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 11A N° 9-15B Apto. N° 2 del Barrio la Esperanza de Cereté, quien es abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 78.033.206 de Cereté y portador de la Tarjeta Profesional N° 141.068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR regulado por el artículo 422 y S.s. del Código General del Proceso, en contra de los señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C. N° 34.942.033 y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS C.C. N° 10.886.269, por una obligación con esta empresa contraída en el Municipio de San Pelayo, mediante la suscripción del Pagaré N° 2640, por valor de \$4.680.000, pagadero en 24 cuotas mensuales de \$195.000, con fecha de creación 20 de Junio del 2014 y con fecha de vencimiento el día 20 de Mayo del 2016.

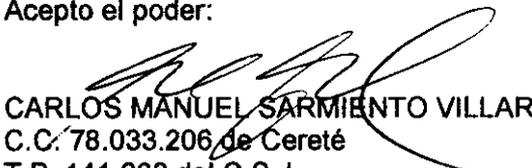
El mencionado abogado queda facultado para asistir a las diferentes audiencias a realizar en este proceso, notificarse, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, presentar recursos en contra de sus providencias y demás facultades que le otorgue la ley, al igual que se exonera del pago de costas procesales que puedan surgir.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente:


ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA
C.C. N° 84.075.175

Acepto el poder:


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. 78.033.206 de Cereté
T.P. 141.068 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FEBRA, 31 ENE 2011
EL ANTERIOR MEMORIAL PODER DIRIGIDO
A: Juez Promiscuo Municipal de San Pelayo
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE ESTE DESPACHO
POR Roberto Carlos Roqueme Cordoba
QUE EN EXHIBIDO SU C.C. N° 84.075.175
SE LE DEVUELVE AL INTERESADO PARA SU FIRMADO
EL SECRETARIO. Hirminia Peraza
Ad - Hoc



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2017/01/27 - 11:39:48, Recibo No. S000009535, Operación No. 99WWW0127015
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QeBtHCt6jR
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
N.I.T: 900345712-1
DIRECCION COMERCIAL:CLL 6 NRO. 8-25
DOMICILIO : SAN PELAYO
TELEFONO COMERCIAL 1: 7633069
TELEFONO COMERCIAL 3: 3145248063
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 6 NRO. 8-25
MUNICIPIO JUDICIAL: SAN PELAYO
E-MAIL COMERCIAL:moto.hogar@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:moto.hogar@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7633069
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3145248063
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00105040
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE MARZO DE 2010
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MONTERIA DEL 1 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00022562 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 17 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00019302 DEL LIBRO 06, SE INSCRIBE :
AUTORIZACION APERTURA DE AGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE

***** CONTINUA *****



Para Certificar:

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2017/01/27 - 11:39:48, Recibo No. S000009535, Operación No. 99WWW0127015

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QeBtHCt6jR
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

ORO

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000004	2012/01/17	ASAMBLEA GENERAL	EXTSAN	00027104	2012/01/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE MARZO DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE ESTA EMPRESA SERA EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MOTOS, REPUESTOS PARA MOTOS, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS PARA EL HOGAR, AFINES. TAMBIEN PRESTARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES; B. LA REPRESENTACION, AGENCIAMIENTO, INTERMEDIACION, PARA LA COMERCIALIZACION Y/ O DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MOTOS, REPUESTOS PARA MOTOS Y ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS PARA EL HOGAR Y AFINES, PRODUCIDOS Y/O DISTRIBUIDOS POR EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; C. CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL; PARAGRAFO: SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA, ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	:\$90,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	90.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	:\$90,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	90.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000,000.00
	** CAPITAL PAGADO **

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2017/01/27 - 11:39:48, Recibo No. S000009535, Operación No. 99WWW0127015
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QeBtHct6jR
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

VALOR : \$90,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 90.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00022562 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ROQUEME CORDOBA ROBERTO CARLOS	C.C.00084075175

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00024169 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ MORENO MARIA VICTORIA	C.C.00043016025

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LOS ACCIONISTAS DELEGAN LA REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD EN UN MANDATARIO LLAMADO GERENTE. EL GERENTE, PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS INVENTARIOS Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS; 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA; 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA

***** CONTINUA *****



Para Credeho!

**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/01/27 - 11:39:48, Recibo No. 800009535, Operación No. 99WWW0127015

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QeBtHCt6jR
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORODENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBA APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS; 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: POR TRATARSE DE UNA SOCIEDAD DE TRABAJO PERSONAL Y MANCOMUNADO DE LOS SOCIOS QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO GERNETE O SUPLENTE DEL GERENTE, NO TENDRAN NINGUNA CLASE DE BENEFICIOS, PORCENTAJE, UTILIDAD, SUELDO, HONORARIO O BONIFICACION DE LA SOCIEDAD Y EJERCERAN SUS CARGOS A D- HONOREM. TAMPOCO ESTA VINCULACION GENERARA VINCULACION LABORAL ALGUNA. EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. LAS REGLAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD CONTENIDAS EN LA LEY 22 DE 1.995, LE SERAN APLICABLES TANTO AL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMAS ORGANOS DE ADMINISTRACION O PERSONAL QUE SE DELEGUE O ENCOMIENDE LA ADMINISTRACION.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : MOTO HOGAR C.L.R.
MATRICULA NO. 00092792 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LAS SIGUIENTES AGENCIAS Y SUCURSALES:

***** CONTINUA *****



Para Credito!

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2017/01/27 - 11:39:48, Recibo No. S000009535, Operación No. 99WWW0127015
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QeBtHCt6jR
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

AGENCIA : MOTO HOGAR CIENAGA DE ORO
MATRICULA NO. 00140396
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://silmonteria.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación QeBtHCt6jR.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

SECRETARIA, San Pelayo, marzo seis (6) de 2017.

Señora Juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la anterior demanda presentada por el doctor CARLOS SARMIENTO VILLARREAL, como apoderado judicial de HOGAR C.L.R. S.A.S., la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- PROVEA-

Guillermina Isabel Montoya Doria
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado No. 00027
Notifico a las demás partes.
Fecha, 7 DE MARZO de 2017.
EL SECRETARIO.

San Pelayo, marzo seis (06) de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.NIT: 0900345712-1
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA C.C. NO. 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIAS RÍOS C.C. NO. 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S, representado legalmente por el señor **ROBERTO CARLOS ROQUEME CÓRDOBA**, y a cargo de la señora **DELSI DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **34.942.033** y **JAVIER ANTONIO TAPIAS RÍOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.886.269**, por las siguientes sumas de dinero:

- **TRE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.834.000.00)**, por concepto de capital, representado en el pagaré No. 2490 anexo.
- Los intereses corrientes y moratorios causados a partir del 21 de Octubre de 2014 y hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito, por la obligación contenida en el pagaré anexo.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al doctor **CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL**, abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderado judicial de la empresa demandante.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Claribel Grandett Pantoja
CLARIBÉL GRANDETT PANTOJA
Jueza

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 10 AGO 2017

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

EL SECRETARIO,

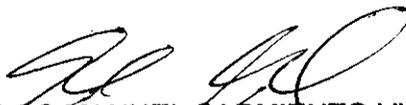
Andrés Pulgar
Ad-Hoc

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llegó ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con objeto de presentarle el certificado de entrega, de la primera comunicación para notificación personal a la parte demandada, lo cual se llevó a cabo a los 26 días del mes de Julio del 2017.

Adjunto copia cotejada y planilla de entrega a domicilio.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 10 AGO 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Carlos Manuel Sarmiento Villarreal
C. C. No. 78.033.206
T. P. No. 141.068
SECRETARIA, Andrés Pulgar
Ad-Hoc



LA RED POSTAL DE COLOMBIA

CORREO CERTIFICADO

Nº

NIT. 78.032.192.7139

No. Guia: R - 7139-

CIUDAD: Cereté		14 <small>DÍA</small>	07 <small>MES</small>	2017 <small>AÑO</small>
REMITENTE	NOMBRE: Juzgado Promiscuo Municipal			
	DIRECCIÓN: CALLE 12 Nº 11 - 14 CERETÉ - CÓRDOBA			
	CODIGO POSTAL: San Pelayo - Córdoba R 7139			

DESTINATARIO	NOMBRE: Delsi del Rosario Rosalva			
	DIRECCIÓN: Cr 3 B Santa Catalina			
	CODIGO POSTAL: Curilla San Pelayo.			

NOMBRE: Juan Rojas	
DATOS DE ENTREGA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: *
	CELULAR: 311 757 8031 - 300 525 3956
	CEDULA: 78.032.192
FECHA: 14-07-2017	HORA: 5:00pm

VALOR	PESO: (kg) 508
	VALOR: 8.000
	JUAN TORRES CANO AGENTE INDIRECTO 032.182

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA
Carrera 6 N° 8-32 Avenida la Santa

San Pelayo, Córdoba, 13 de julio del 2017

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL Artículo 291 C.G.P.

Señor (a).
DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
Carrera 3 del barrio Santa Catalina de Carrillo. San Pelayo
Celular: 320 549 78 39

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR SAS
DEMANDADO: DELSI RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-000073-00

Cordial saludo,

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Despacho, a través de auto adiado 06-03-2017 dentro del epígrafe, libró mandamiento de pago en su contra y de igual manera dispuso notificarlo personalmente.

Para lo anterior se le previene para que comparezca a esta oficina judicial, para lo cual se le concede un término de CINCO (05) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente del recibo de esta. Lo anterior de conformidad al artículo 291 del Código General del Proceso.

Se le advierte que debe traer su documento de identificación personal.

Atentamente,

cc: 88033206
Acibel



Notia
cc: esoba
PERSONA
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL DEL SERVICIO
10-886209
Javier Tapia

ENTREGADO 26 JUL 2017

422
72

FAMILIA DE ENTESA A DOMICILIO

14-07-2017
Luis
Jesús
Marta - Dolores

Moynihan

Dolores de Valenzuela

Fra
Vieja

ENTREGADO 26 JUL 2017

COPIA ORIGINAL DEL SERVICIO
COMPETENTE
FECHA 11-07-21
13-07-21
14-07-21
15-07-21

1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

SUPERVISOR O QUIEN HAYA SUS VEC

[Signature]

GOBIERNO DEL ESTADO

[Signature]

70032192



CORREO CERTIFICADO

Nº

NIT. 78.032.192.7139

No. Guía R. - 7139.

CIUDAD	Cerecete	14	07	2017
REMITENTE	NOMBRE	Logrado Promiscuo Torrealba		
	DIRECCIÓN	CALLE 12 N° 11 - 11 CERETE - CORDOBA		
	CODIGO POSTAL	San Pelayo Córdoba		

DATOS DE ENTREGA	NOMBRE:	Juan Rojas	
	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE:	to	
	CELULAR:	311 757 8031 - 300 525 3956	
	GEDULA:	78032192	
FECHA:	14-07-2017	HORA:	5:00pm

DESTINATARIO	NOMBRE	Juan Antonio Torres Rojas		
	GEDULA	Ar. 3 3/ Santa Catalina de Cerrillo		
	DIRECCIÓN	San Pelayo Córdoba		
	CODIGO POSTAL	San Pelayo Córdoba		

VALOR	PESO (No)	500	
	VALOR:	8,000	
	JUAN TORRES CANO AGENTE INDIRECTO NIT. 78.032.192		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA
Carrera 6 N° 8-32 Avenida la Santa

San Pelayo, Córdoba, 13 de julio del 2017

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 C.G.P.

Señor (a).
JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS
Carrera 3 del barrio Santa Catalina de Carrillo. San Pelayo
Celular: 320 549 78 39

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR SAS
DEMANDADO: DELSI RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-000073-00

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Despacho, a través de auto adiado 06-03-2017 dentro del epígrafe, libró mandamiento de pago en su contra y de igual manera dispuso notificarlo personalmente.

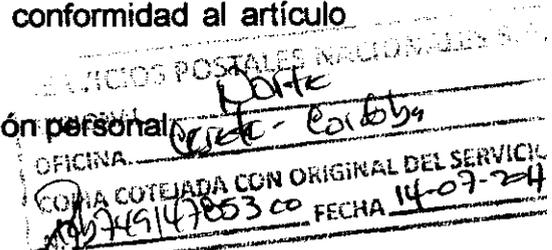
Para lo anterior se le previene para que comparezca a esta oficina judicial, para lo cual se le concede un término de CINCO (05) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente del recibo de esta. Lo anterior de conformidad al artículo 291 del Código General del Proceso.

Se le advierte que debe traer su documento de identificación personal.

Atentamente,



Recibido



10-886209
Javier Tapia

ENTREGADO 26 JUL 2017

422
472

FAMILIA DE LINDA A DOMINGO

14-07-2013

Juan Carlos
Victor Corchero

Atención a Sr. Juan Carlos
Victor Corchero

Fran
Yuppu

ENTREGADO 26 JUL 2017

COPIA ORIGINAL DE SERVICIO
COTERABON CO. FERRARI
C/MAJADALAZA 10
28014 MADRID
TEL: 91 460 11 00
www.coterabon.com

1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

SEMI ENCAJES O OTRAS PARTES VECIC

Stover & Ferrer
GERENTE DEL ESTABLECIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Asunto: REQUERIMIENTO PARA DESISTIMIENTO TÁCITO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
Radicado: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Corresponde a la parte demandante el cumplimiento de ciertas cargas procesales con el fin de dar impulso a los procesos y, de no hacerlo, el Juez puede dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que reza:

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.

En este caso, se evidencia en el expediente que mediante auto de fecha 06 de Marzo del 2017 se libró mandamiento de pago, sin que hasta la fecha se haya adelantado la gestión para la efectiva notificación de la parte demandada.

Con fundamento en lo previsto en el canon transcrito, el Juzgado requerirá a la parte demandante para que efectúe la carga procesal que le corresponde. Para cumplir con el acto procesal aludido, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente providencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO. Requierase a la parte demandante para que realice la carga procesal indicada en las consideraciones de este proveído

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, se dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente y se condenará en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado No. 00137
Notifico a las demás partes.
Fecha, 13 septiembre de 2017
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
Juez
SECRETARIO

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

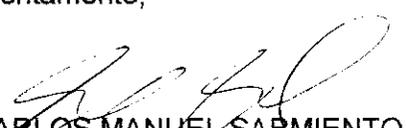
Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con objeto de presentarle el certificado de entrega, del AVISO a la parte demandada, lo cual se llevó a cabo a los 18 días del mes de Septiembre del 2017.

Adjunto copia cotejada y planilla de entrega a domicilio.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 04 OCT 2017
EL SECRETARIO. Lina Hernandez
Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 04 OCT 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Carlos Manuel Sarmiento
C. C. No. 78.033.206
T. P. No. 141068 CSJ
SECRETARIA. Lina Hernandez
Ad-Hoc



CORREO CERTIFICADO

Nº

18

NIT 78.032.192.7139

No. Guat. 7139

CORREO CERTIFICADO	DESTINATARIO	Lozalo Francisco <i>Sept 2014</i>	
	DIRECCIÓN	CALLE 12 N. 11-11 CENTRO - CORDOBA	
CORREO CERTIFICADO	DESTINATARIO	San Felipe - Cordoba	
	DIRECCIÓN	Delsi del Rosero Luis Navas Q. 3. 5 / Santa Catalina - Carrillo San Felipe - Cordoba	

DATOS DE ENTREGA	NOMBRE: Juan <i>Tobres</i>	
	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: CELULAR: 711 757 8931 - 300 523 3856	
	CEDULA: 78032K2	
	FECHA: 6-Sept 2014	HORA: 8:45 AM
VALOR	PESO (kg): 5g	
	VALOR:	10,000
	JUAN TOBRES CANO AGENTE INDIRECTO 78.032.192	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA
Carrera 6 N° 8-32 Avenida la Santa

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 292 C.G.P.)

San Pelayo, Córdoba, 30 de Agosto 2017

Señor (a).
DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
Carrera 3 del barrio Santa Catalina de Carrillo. Celular: 320 549 78 39
San Pelayo

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR SAS
DEMANDADO: DELSI RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Por medio del presente escrito le notifico la providencia de fecha 06-03-2017 donde se libró mandamiento de pago en su contra y se ordenó notificarlo personalmente de este proveído de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

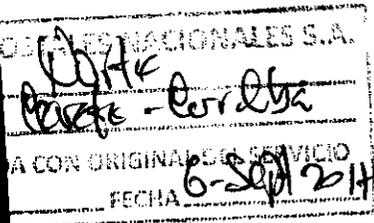
Se hace saber que la notificación de dicho auto se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este AVISO.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE LA DEMANDA.

Usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este Despacho judicial, vencido los cuales comenzará a correr el respectivo término del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se adjunta Fotocopia de auto en mención y de la demanda

Responsable:
[Firma] 28 033 208



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

Recibido
DELSI Rios Navaja
34 942 033

ENTREGADO 1 8 SEP 2017

472

...

6-Sept-2014
J. Valle
Secretaría - Córdoba

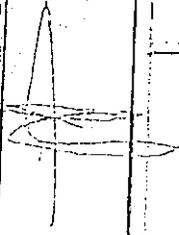
0049150306312 Dolar del Banco Pils Nuevos

Flor: Supra

ENTREGADO 18-SEP-2017

RECIBO
Nº 0049150306312
ECHA
6-Sept-2014

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							



Juan 2 Flores



CORREO CERTIFICADO

21

NO

NIL 78 932.192.7139

No. Guía 12 7139

CUBANA Correos
 DIRECCIÓN
 Calle 12 N° 11, 14
 CEREJE - CORDOBA
 San Felipe - Corchillo

10 Sept 2014
Promiscuo Pnapel

DESTINATARIO
 Domicilio
 CUBANA
 Calle 3 B / Santa Catalina - Corchillo
 San Felipe - Corchillo

NOMBRE:		Juan Torres	
DATOS DE ENTREGA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE:		
	CELULAR: 111 757 8931 - 300 525 3956		
	CERTEJA		
FECHA:		6-Sept-2014	HORA: 8:00A-
VALOR	PESO (kg)		
	208g		
VALOR:		10000	
JUAN TORRES CANO AGENTE PROMOTOR 78 932.192			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA
Carrera 6 N° 8-32 Avenida la Santa

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 292 C.G.P.)

San Pelayo, Córdoba, 30 de Agosto 2017

Señor (a).
JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS

Carrera 3 del barrio Santa Catalina de Carrillo. Celular: 320 549 78 39

San Pelayo

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MOTO HOGAR CLR SAS
DEMANDADO:	DELSI RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICADO:	23-686-40-89-001-2017-00073-00

Por medio del presente escrito le notifico la providencia de fecha 06-03-2017 donde se libró mandamiento de pago en su contra y se ordenó notificarlo personalmente de este proveído de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Se hace saber que la notificación de dicho auto se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este AVISO.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE LA DEMANDA.

Usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este Despacho judicial, vencido los cuales comenzará a correr el respectivo término del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se adjunta Fotocopia de auto en mención y de la

Responsable:

[Firma] 78.033.206

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

[Firma]

PR-OP-AD-001-PR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB749150375CO

472 | Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PROCESO JUDICIAL S.A.

[Firma]

RECIBIDA CON ORIGINAL DEL SERVICIO

FECHA 6-Set-2017

[Firma] 10-886-209

ENTREGADO 18 SEP 2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Simú

24

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante en este asunto, con la finalidad de solicitarle seguir en adelante con la ejecución en este asunto, toda vez que a la fecha la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no hay excepciones pendientes por resolver.

Atentamente:


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL PROMISCUA
SAN PELAYO - CORDOBA

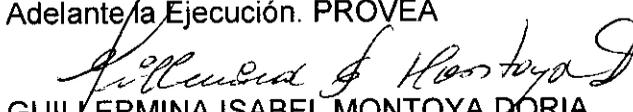
FECHA: 24 OCT 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR CARLOS SARMIENTO VILLARREAL
C. C. No. 781033,206
T. P. No. 141068 CSJ
SECRETARIA, [Signature] AD HOC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 25 OCT 2017
EL SECRETARIO [Signature] AD HOC

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 27 de octubre de 2017.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, aporó todo lo requisitos necesarios referentes a las notificaciones de las partes demandadas en el término indicado, por lo que se requiere dictar Auto de Seguir Adelante la Ejecución. PROVEA


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S
EJECUTADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJAS Y OTRO
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2017-00073-00

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a revisar lo pertinente en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por MOTO HOGAR CLR. S.A.S, representada legalmente por el señor ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA, quien actúa a través de apoderado judicial contra DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJAS Y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS, de conformidad a lo normado en el artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES FÁCTICOS.

El precitado ejecutante, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJAS Y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS.

Mediante auto adiado el 06 de marzo de 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del ejecutante MOTO HOGAR CLR S.A.S, representada legalmente por el señor ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA y a cargo de los señores DELSI DEL

ROSARIO RIOS NAVAJAS Y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS, por la siguiente suma de dinero.

- 1.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MTE. (\$3.834.000.00), por concepto de capital.
 - 1.2. Más los intereses corrientes y moratorios causados a partir del 21 de octubre de 2014 hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés que determine la Superentendía financiera al momento de la liquidación del crédito por la obligación contenida en el pagare anexo.
 - 1.3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
2. Se ordenó la notificación de la providencia a las parte demandadas señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJAS Y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS, haciéndole saber que disponían de 5 días para pagar y 10 días para proponer excepciones.
 3. Se reconoció como apoderado judicial del demandante al doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL en los términos del poder que le fue conferido.

El día 20 de agosto de 2017 se aportó al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía el envío de la notificación personal de los señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJAS Y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS, promovido por MOTO HOGAR CLR. S.A.S representada por ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA, la cual fue recibida el día 26 de julio de 2017 por los demandados.

El día 04 de octubre de 2017 se aportó al proceso por parte del apoderado judicial el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL constancia de envío de notificación por aviso a los demandados la cual fue recibida por los demandados el día 18 de septiembre de 2017.

1950

III. CONSIDERACIONES.

Satisfechos están los presupuestos procesales en la presente litis, así como la legitimación en la causa por activa y por pasiva, ya que el actor es el tenedor de los títulos valores (pagare), quien está facultado para instaurar la acción y los ejecutados están obligados a responder, por lo que procede el Despacho a proferir el pronunciamiento de ley.

El artículo 422 del Código General del Proceso, consagra que, pueden demandarse ejecutivamente, las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyen plena prueba contra él.

Como quiera que la parte demandada fue debidamente notificada personalmente y por aviso del auto de mandamiento de pago de fecha de 30 de marzo de 2016, sin que propusieran excepciones, el Juzgado, procederá a darle aplicación al inciso 2, artículo 440 ibídem, dictando auto de seguir adelante la ejecución,

CI
CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL

decretando el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, liquidación del crédito, y condenar en costa a los ejecutados.

Así las cosas, y no observándose causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, corresponde a este Despacho, dictar el auto de conformidad con lo antes expuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE

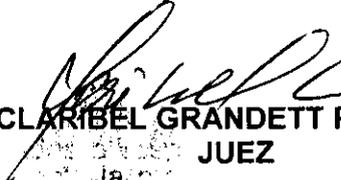
PRIMERO.- Seguir adelante la presente ejecución contra de los demandados DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJAS Y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Decretar el remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar dentro del presente proceso, y con su producto cancelar la obligación.

TERCERO.- Decretar el avalúo dichos bienes de conformidad a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

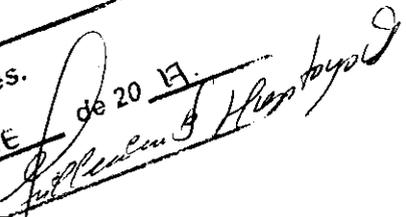
Por Estado N°. 168

Notifico a las demás partes.

Fecha, 30 DE OCTUBRE

de 20 19.

EL SECRETARIO.



CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Simú

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDONA
RECIBIDO 30 NOV 2017
EL SECRETARIO, ROQUE GARCIA
AUT VDC

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de presentar la liquidación del crédito en la siguiente forma:

CAPITAL VENCIDO			\$ 3.834.000	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	INTERES MENSUAL	DIAS	VALOR INTERES MORATORIO
oct-14	28,76%	2,40%	30	\$91.888
nov-14	28,76%	2,40%	30	\$91.888
dic-14	28,76%	2,40%	30	\$91.888
ene-15	28,82%	2,40%	30	\$92.080
feb-15	28,82%	2,40%	28	\$85.941
mar-15	28,82%	2,40%	30	\$92.080
abr-15	29,06%	2,42%	30	\$92.847
may-15	29,06%	2,42%	30	\$92.847
jun-15	29,06%	2,42%	30	\$92.847
jul-15	28,89%	2,41%	30	\$92.304
ago-15	28,89%	2,41%	30	\$92.304
sep-15	28,89%	2,41%	30	\$92.304
oct-15	29,00%	2,42%	30	\$92.655
nov-15	29,00%	2,42%	30	\$92.655
dic-15	29,00%	2,42%	30	\$92.655
ene-16	29,52%	2,46%	30	\$94.316
feb-16	29,52%	2,46%	29	\$91.173
mar-16	29,52%	2,46%	30	\$94.316
abr-16	30,81%	2,57%	30	\$98.438
may-16	30,81%	2,57%	30	\$98.438
jun-16	30,81%	2,57%	30	\$98.438
jul-16	32,01%	2,67%	30	\$102.272
ago-16	32,01%	2,67%	30	\$102.272
sep-16	32,01%	2,67%	30	\$102.272
oct-16	32,99%	2,75%	30	\$105.403
nov-16	32,99%	2,75%	30	\$105.403
dic-16	32,99%	2,75%	30	\$105.403
ene-17	31,51%	2,63%	30	\$100.674
feb-17	31,51%	2,63%	28	\$93.963
mar-17	31,51%	2,63%	30	\$100.674
abr-17	33,50%	2,79%	30	\$107.033
may-17	33,50%	2,79%	30	\$107.033
jun-17	33,50%	2,79%	30	\$107.033

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Simi

jul-17	32,97%	2,75%	30	\$105.339
ago-17	32,97%	2,75%	30	\$105.339
sep-17	30,22%	2,52%	30	\$96.553
oct-17	29,73%	2,48%	30	\$94.987
nov-17	29,44%	2,45%	30	\$94.061
TOTAL INTERESES				\$3.690.014

CAPITAL VENCIDO	\$ 3.834.000
INTERESES MORATORIOS	\$3.690.014
TOTAL CAP + INT. MORA	\$ 7.524.014

Son en total la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CATORCE PESOS ML (\$7.524.014).

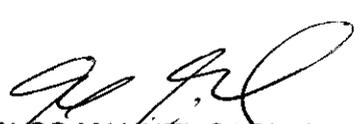
Lo anterior conforme a los porcentajes trimestrales de intereses moratorios, certificados por la Superintendencia Financiera.

En el momento oportuno, el señor Juez se servirá liquidar las costas procesales y agencias en derecho que puedan surgir, razón por la cual aporto copia de los siguientes gastos para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad:

- Inscripción de embargo de inmueble: \$34.700.
- Primera Comunicación entregada a DELSI RIOS: \$ 8.000.
- Primera Comunicación entregada a JAVIER TAPIAS. \$ 8.000.
- AVISO entregado a DELSI RIOS: \$10.000.
- AVISO entregado a JAVIER TAPIAS \$10.000.
- Total costos procesales: \$70.700.

Es preciso manifestar, que los costos de notificaciones ya fueron arimados al expediente en su oportunidad procesal.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.E. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAJO - CORDOBA

30 Nov 2017

ESCRITO FUE PRESENTADO PERSO.

Carlos Manuel Sarmiento

C. No. 78.033.206

P. No. 141068

SECRETARIA, Populosa Cervicos

Ad-mcc



FIJACIÓN EN LISTA

(ARTÍCULOS 446, 110 DEL C.G.P.)

Presentados dentro del término legal el siguiente escrito se fijan en lista hoy Primero (1º) de Diciembre de 2017 por el término de traslado de Tres (03) días en la secretaria.

RADICADO	CLASE PROCESO.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ASUNTO	TERMINO INICIAL	TERMINO FINAL
23-686-40-89-001-2017-00070-00	EJECUTIVO SINGULAR	MOTO HOGAR C.L.R S.A.S	MABEL MARGOTH TORRES MEJIA	LIQUIDACION DEL CREDITO	4-12-2017	6-12-2017
23-686-40-89-001-2017-00071-00	EJECUTIVO SINGULAR	MOTO HOGAR C.L.R S.A.S	CARLOS MANUEL ANDRADE PAYARES Y OTRO	LIQUIDACION DEL CREDITO	4-12-2017	6-12-2017
23-686-40-89-001-2017-00214-00	EJECUTIVO SINGULAR	MOTO HOGAR C.L.R S.A.S	SOCORRO PATERNINA PEÑATA Y OTRO	LIQUIDACION DEL CREDITO	4-12-2017	6-12-2017
23-686-40-89-001-2017-00073-00	EJECUTIVO SINGULAR	MOTO HOGAR C.L.R S.A.S	DELCY DEL SOCORRO RIOS NAVAJA Y OTRO	LIQUIDACION DEL CREDITO	4-12-2017	6-12-2017
23-686-40-89-001-2017-00105-00	EJECUTIVO SINGULAR	MOTO HOGAR C.L.R S.A.S	ENADUTH LEON YANO	LIQUIDACION DEL CREDITO	4-12-2017	6-12-2017

Se fija el presente TRASLADO EN LISTA en lugar visible de la Secretaria del despacho por el término de un día, hoy a las 8:00 A.M. del día primero (1º) de diciembre de

2017

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

San Pelayo primero (1º) de diciembre de 2017 , en la fecha a las 6:00 P.M., des fijo el presente traslado en lista después de haber permanecido fijado por el término legal

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 21 de Junio de 2018.

Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que el termino de traslado de la liquidación esta vencido y no fue objetada por las partes. PROVEA.

[Handwritten signature]
EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado N° 087
Notifico a las demás partes.
Fecha, 22 - Junio
[Handwritten signature]
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
EJECUTADO: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2017-00073-00

Vista el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

Apruébese la anterior liquidación del crédito por no haber sido objetada dentro de la oportunidad procesal para ello, de conformidad al artículo 446, N°3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 19-10-2018

EL SECRETARIO: E. C. C.

Hora: 04:00 P.M.

Anexo: 01

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

Entre los suscritos a saber: ROBERTO CARLOS ROQUEMA CORDOBA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa MOTO HOGAR CLR SAS y los señores DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA y JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS actuando en calidad de parte demandada, todos personas mayores de edad, identificados como figura al pie de nuestras correspondientes firmas, con todo respeto manifestamos al señor Juez lo siguiente:

Extraprocesalmente, los suscritos hemos suscrito un ACTA DE COMPROMISO de pago parcial de la obligación, la cual será saldada a través del pago de 42 cuotas mensuales, cada una por \$200.000.

De conformidad con lo establecido por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, solicitamos la suspensión del presente proceso por el término de 42 meses, tiempo dentro del cual la parte demandada cancelará la obligación.

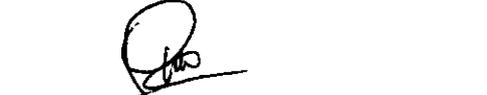
Se deja constancia y es voluntad de las partes, que el incumplimiento en una o dos de las cuotas pactadas en el ACTA DE COMPROMISO, será suficiente para que la empresa MOTO HOGAR CLR SAS, continúe con el curso normal del presente proceso judicial, haciendo efectivo el remate de los bienes de la parte demandada, los cuales a la fecha se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

Las partes intervinientes, renunciemos a los términos de ejecutoria y condena en costas que puedan surgir.

Atentamente:


ROBERTO C ROQUEMA CORDOBA
C.C. N° 84.075.175


DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
C.C. N° 34.942.033


JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS
C.C. N° 10.886.269

Coadyuvo:


CARLOS M. SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 76.033.206.
T.P. No. 141068 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 17-Oct-2018
EL ANTERIOR MEMORIAL PODER DIRIGIDO

A: Juzgado promiscuo municipal de San Pelayo
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE ESTE DESPACHO

POR Delisi del Rosario Rios Navaja
QUIEN EXHIBIO SU C.C. N° 34.942.033
SE LE DEVUELVE AL INTERESADO PARA SU TRAMITE LEGAL

EL SECRETARIO: Pavina Julia petro
A D - HOC.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN Pelayo - CORDOBA

FECHA: 17 - Oct - 2018

EL ANTERIOR MEMORIAL PODER DIRIGIDO
A: Javier Antonio Tapias Rios
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE ESTE DESPACHO

POR _____

QUIEN EXHIBIO SU C.C. No. _____
SE LE DEVUELVE AL INTERESADO PARA SU TRAMITE LEGAL

EL SECRETARIO, _____

17 - Oct - 2018

Juzgado Promiscuo municipal San Pelayo
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE ESTE DESPACHO

A: Javier Antonio Tapias Rios

QUIEN EXHIBIO SU C.C. No. 10 886 269
SE LE DEVUELVE AL INTERESADO PARA SU TRAMITE LEGAL

EL SECRETARIO, Paula Julio patro
AJ - Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 19 de Octubre de 2018

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE

POR Carlos Manuel Sarmiento Villareal

C. C. No. 78.033.206 Carete - Cordoba.

T. P. No. 141.068 C. S. J.

SECRETARIA, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 19 de Octubre de 2018

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE

POR Roberto Carlos Roquema Córdoba

C. C. No. 84.075.195 Maicao, Guajira.

T. P. No. _____

SECRETARIA, _____

32

ACTA DE COMPROMISO DE PAGO PARCIAL

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO CARLOS ROQUEMA CORDOBA**, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **MOTO HOGAR CLR SAS** y los señores **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA** y **JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS** actuando en calidad de parte demandada, todas personas mayores de edad, identificados como figura al pie de nuestras correspondientes firmas, dejamos constancia de haber celebrado un compromiso de pago parcial, el cual se registrará por las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: En el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo - Córdoba, cursa un proceso Ejecutivo Singular seguido por la empresa **MOTO HOGAR CLR SAS**, en contra de los señores **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA** y **JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS**, radicado bajo el número 2017-00073-00.

SEGUNDA: Que entre los suscritos se ha llegado a un **ACUERDO DE PAGO PARCIAL** de la obligación judicialmente cobrada, por la empresa **MOTO HOGAR CLR SAS**, cuyo valor se ha totalizado por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML (\$8.400.000)**, donde se incluyen capital vencido, intereses moratorios, honorarios jurídicos y gastos procesales.

TERCERA: Para el pago de la suma antes descrita, los señores **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA** y **JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS**, cancelarán en efectivo dicha obligación en las instalaciones de la empresa **MOTO HOGAR CLR SAS** en el Municipio de San Pelayo, en la siguiente forma:

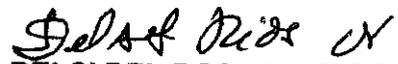
Cuarenta y dos (42) cuotas mensuales, cada una por la suma de \$200.000, iniciando la primera de ellas el día 05 de Noviembre del 2018 y así sucesivamente hasta llegar a la última el día 05 de Abril del 2022.

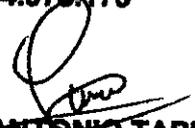
CUARTA: Atendiendo a las cláusulas anteriores, se deja constancia que en caso de retardo en el pago de una o dos de las cuotas aquí pactadas, es razón suficiente para continuar con el curso normal del proceso judicial referido y seguir con el remate de los bienes de la parte demandada.

QUINTA: Una vez cancelado el valor total de esta obligación, se solicitará la terminación del proceso y se expedirán los paz y salvos correspondientes.

La presente se firma por los intervinientes a los () días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2.018).


ROBERTO ROQUEMA CORDOBA
C.C. N° 84.075.175

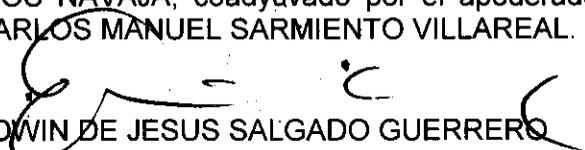

DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
C.C. N° 34.942.033
34942033


JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS
C.C. N° 10.886.269

10-886269

33

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo (Córdoba), veintitrés (23) de octubre de 2018. Al Despacho de la señora Juez, informándole del anterior memorial presentado por el Representante Legal de la parte demandante, señor ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA, y los demandados JAVIER ANTONIO TAPIAS RÍOS y DELSI DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: EJEÇUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. NIT 0900345712-1
EJECUTADOS: JAVIER ANTONIO TAPIAS RÍOS C.C. NO. 10.886.269
 DELSI DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA C.C. NO. 34.942.033
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2018-00073-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el escrito presentado por el Representante Legal de la parte demandante, señor ROBERTO CARLOS ROQUEME CORDOBA, y los demandados dentro del proceso de la referencia, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual presentan un Acta de Compromiso de pago parcial de la obligación y solicitan la suspensión del proceso por el término de cuarenta y dos (42) meses.

Se resuelve por el despacho la solicitud presentada por las partes en el presente asunto, accediendo a ello y en consecuencia se ordenará la suspensión del proceso por el término solicitado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPÉNDASE el presente proceso, a partir de la fecha del auto, por el término de cuarenta y dos (42) meses, tiempo durante el cual las partes no realizaran actuaciones tendientes a continuar con el curso del proceso de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso No. 2

SEXTO: Sin notificaciones y ejecutoria por expresa manifestación de las partes.

CUMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

34

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llevo ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de solicitarle la reactivación del presente proceso judicial, toda vez que el acuerdo de pago celebrado entre las partes en este asunto, no fue cumplido por la parte demandada y en atención a ello se deberá levantar la suspensión de este asunto y continuar con el trámite correspondiente.

En atención a lo anterior, requiero de usted se sirva oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, con objeto de expedir el avalúo del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número N° 143-18018, el cual es propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C. N° 34.942.033.

Lo anterior es procedente, ya que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, situación por la cual está pendiente realizar su avalúo, dando aplicación a lo normado por el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté.
T.P. No. 141068 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

26 SET. 2019

FECHA: _____
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Carlos Manuel Sarmiento Villarreal
C. C. No. 78.033.206 de Cereté
T. P. No. 141.068

Secretaría Jenis Hernández A.
Ad-hoc
folios: 7

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 26 SET. 2019
EL SECRETARIO, Jenis Hernández A.
Ad-hoc

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 01 de octubre de 2019. Al Despacho de la señora Juez, informándole del anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, en el proceso de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, primero (01) de octubre dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. 0900345712-1
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, la reactivación del proceso de la referencia, toda vez que el acuerdo de pago celebrado entre las partes no fue cumplido, por lo que se deberá levantar la suspensión y continuar con el trámite del proceso; igualmente solicita oficiar al instituto geográfico Agustín Codazzi para que certifiquen sobre el avalúo del bien.

Revisado el expediente, se observa que el proceso fue suspendido a solicitud de las partes por el término de 42 meses; y, teniendo en cuenta la manifestación del apoderado considera el despacho que hay lugar a reanudar el proceso conforme lo establecido en el Art. 163 del C. Gral. del Proceso.-

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme la decisión, vuelva al despacho para continuar con el trámite respectivo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado N° _____
Notifico a las partes. 00 MAG
Fecha: 02 OCT. 2019 de 20
El SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN PELAYO – CÓRDOBA**

23 686 40 89 001 2017 - 00073-00
DPTO / MUNICIPIO / ESPECIAL / No. DE DESPACHO / AÑO / CONSECUTIVO / RECURSO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R S.A.S

APODERADO: _____

DEMANDADO: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO

LIBRO RADICADOR: 12 **FOLIO:** 507
13 588

FECHA DE RADICACIÓN: 20 FEBRERO DE 2017

FECHA DE ARCHIVO: _____

REPARTO INTERNO: _____

JUEZ: CLARIBEL GRANDETT PANTOJA

SECRETARIA: GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA

MEDIDAS

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

1

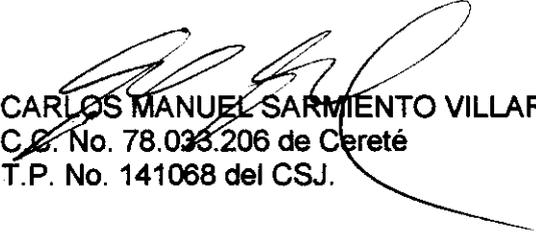
Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Medidas cautelares en Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 78.033.206 de Cereté, vecino y residente en la Carrera 11A N° 9 - 15B del Barrio la Esperanza del Municipio de Cereté, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 141068 del C.S.J., respetuosamente llevo ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante en este asunto, a efectos de solicitarle la siguiente medida cautelar:

Sírvase ordenar el embargo y posterior secuestro de una motocicleta marca HONDA CB1 de placas JPX 25D, modelo 2014, de color Pearl Procyon Black, la cual es propiedad de la señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C. N° 34.942.033, razón por la que deberá Usted oficiar a la oficina de Tránsito y Transporte de Sahagún.

Atentamente,



CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

SECRETARIA, San Pelayo, marzo seis (6) de 2017.

Señora Juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor CARLOS SARMIENTO VILLARREAL, como apoderado judicial de HOGAR C.L.R. S.A.S., la cual está pendiente de resolver.- PROVEA.-

Guillermina Isabel Montoya Doria
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA**

San Pelayo, marzo seis (06) de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.NIT: 0900345712-1
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA C.C. NO. 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIAS RÍOS C.C. NO. 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de las siguientes características:

Marca: HONDA CB1
MODELO: 2014
PLACAS: JPX 25D
COLOR: PEARL PROCYON BLACK

Vehículo automotor de propiedad de la demandada: **DELSI DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.942.033**

Oficiese a la Secretaria de Movilidad y/o Tránsito y Transporte del municipio de SAHAGUN Córdoba, para los efectos del embargo, a costa de la parte que solicitó la medida.

Oficiese en tal sentido.-

Limítese la medida en la suma de \$ 7.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Claribel Grandett Pantoja
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
For Estado N°. 0027
Notifico a las demás partes.
Fecha, 07 Mar de 2017
SECRETARIO, *[Firma]*

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
CRA. 8 No. 6-29 CENTRO
TEL. 7633251

San Pelayo, Marzo 06 de 2017

Oficio N° 00522

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SAHAGUN – CÓRDOBA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. NIT: 0900345712-1
DEMANDADO: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C.N°34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIAS RÍOS C.C.N°10.886.269
RADICACIÓN N° 23-79-4089-001-2017-00073-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia indicada dentro del proceso de la referencia, **RESUELVE**: "PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de la siguientes características:

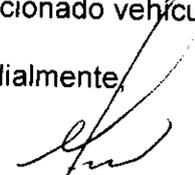
Marca: HONDA CB1
MODELO: 2014
PLACAS: JPX 25D
COLOR: PEARL PROCYON BLACK

Vehículo automotor de propiedad de la demandada: **DELSI DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **34.942.033**.

Oficiese a la Secretaria de Movilidad y/o Tránsito y Transporte del municipio de SAHAGUN Córdoba, para los efectos del embargo, acosta de la parte que solicito la medida.

Por lo anterior sírvase proceder a inscribir la medida ordenada en la hoja del mencionado vehículo y expedir a costas del interesado el certificado respectivo.

Cordialmente,



GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria



Feb 06 2017
7102-CO-82

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

4

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante en este asunto, a efectos de solicitarle la siguiente medida cautelar:

Sírvase ordenar el embargo y posterior secuestro de un bien inmueble de propiedad de la señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C. N° 34.942.033, el cual se encuentra individualizado con la matrícula inmobiliaria N° 143-18018, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, entidad a la cual deberá usted oficiar.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN Pelayo - CORDOBA

FECHA: 16 MAR 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Carlos Manuel Sarmiento Villarreal
C. C. No. 78 033 206 de Cereté
T. P. No. 141068 de CSJ
SECRETARIA: Hirminia Peraza
Ad-Hoc

Carrera 11A N° 9-15B Apto. N° 2, Barrio la Esperanza de Cereté. Celular 317 465 59 38. Teléfono 774 47 52. Email: cmsarvil1981@hotmail.com

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 16 MAR 2017
EL SECRETARIO, Hirminia Peraza
Ad-Hoc

SECRETARIA, San Pelayo, marzo veinticuatro (24) de 2017.

Señora Juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTOS VILLAREAL como apoderado judicial de MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S, la cual está pendiente de resolver.- PROVEA.-

Guillermina Isabel Montoya Doria
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

SECRETARIA, San Pelayo, marzo Veinticuatro (24) de dos mil diecisiete 2017.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.NIT: 0900345712-1
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS C.C 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo de la propiedad que ejercen la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 34.942.033, sobre el viene inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cereté, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claribel Grandett Pantoja
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Por Estado N° 00039
Notifico a las demás partes.

Fecha, 21 DE MAYO de 20 17.

EL SECRETARIO, *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN Pelayo – CORDOBA
Cra. 8 No. 6-29 CENTRO
TELEFAX: 7633251

San Pelayo, Córdoba, marzo 27 de 2017

Oficio N° 00716

Señor.
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CERETE – CORDOBA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.NIT: 0900345712-1
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS C.C 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Comendidamente me permito informar a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia **"DECRETAR** el embargo de la propiedad que ejercen la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA**, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 34.942.033, sobre el viene inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba.

Por lo anterior sírvase inscribir en el folio correspondiente a dicho inmueble la anotación correspondiente y expedir a costas del interesado el certificado respectivo.

NOTA: No se anexa formato de calificación ya que se modificó la Resolución No. 0465 de 2013 que adoptó el formato complementario al documento sujeto a registro Resolución No. 7644 de 18 de julio de 2016.

Atentamente,

Guillermina I. Montoya D
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

[Handwritten signature]
28-03-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

7

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante en este asunto, con objeto de presentarle el OFICIO STTS-MARZO-OF00084 de fecha 31-03-2017, emitido por la oficina de Tránsito y Transporte de Sahagún, mediante la cual se comunica inscripción de embargo, de la motocicleta de placa JPX 25D de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA.

Por lo expuesto, solicito del Señor Juez, se decrete la inmovilización de dicho vehículo y se oficie a la Policía Nacional, con objeto de practicar la retención del automotor.

Anexo a la presente el documento referido.

Atentamente:


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

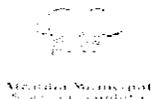
FECHA: 18 ABR 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Carlos Sarmiento Villarreal
C. C. No. 78.033.206 de Cereté
T. P. No. 141068 del CSJ
SECRETARIA: Hilmarina Penotera
Ad-Hoc

Carrera 11A N° 9-15B Apto. N° 2, Barrio la Esperanza de Cereté. Celular 317 465 59 38. Teléfono 774 47 52. Email: cmsarvil1981@hotmail.com

Hora: 4:05 PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 18 ABR 2017
EL SECRETARIO: Hilmarina Penotera
Ad-Hoc



Sahagún, 31 de marzo de 2017.

OFICIO STTS- MARZO- OF.-000084

Doctora:
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO CORDOBA

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 00522 RADICADO. 23-79-4089-001-2017-00073-00, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017,

En atención al oficio de la referencia me permito informarle que se ha tomado atenta nota del mismo inscribiendo el embargo del vehículo de placa **JPX-25D** de propiedad de **DELSY DEL RISARIO RIOS NAVAJA CC.No.34942033.**

Se informa a esa Oficina que el mencionado vehículo se encuentra pignorado a favor de **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**

Cordialmente,

STT
Luis Carlos Mercado Vega
Secretario de Transporte
LUIS CARLOS MERCADO VEGA
SEC. T/T. M.PAL.

Elaboró Marledys Ramos
Revisó Luis Carlos Mercado Vega

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, Veintisiete (27) de Abril de 2017.

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, a través de escrito solicita la inmovilización del vehículo de propiedad del ejecutado. Provea.

Guilhermina S. Montoya D
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R
DEMANDADO: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-000073-00

Visto el anterior informe de Secretaria y teniendo en cuenta que se encuentra aportado el oficio del tránsito y transporte de la ciudad de Sahagún, mediante el cual manifiestan que el embargo fue debidamente registrado, siendo conducente y pertinente lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

Ordénese la inmovilización del vehículo motocicleta de propiedad de la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **34.942.033** con las características que se relacionan a continuación para luego proceder al secuestro de la misma.-

PLCAS: JPX-25D
MARCA: HONDA CB1
MODELO: 2014
CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
COLOR: PEARL PROGYON BLACK

Oficiese en tal sentido a la Policía Nacional para que efectúe la inmovilización del mencionado automotor y lo ponga a disposición de este despacho en horas hábiles de oficina de 8 A.M. a 12M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M de lunes a viernes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Claribel Grandett Pantoja
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
057

Por Estado N°. _____
Notifico a las demás partes.
Fecha, April 28 de 2017
EL SECRETARIO. *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN Pelayo – CÓRDOBA

San Pelayo, 08 de Mayo de 2017

Oficio No. 00977

Señores
POLICIA NACIONAL
E. S. M.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R
DEMANDADO: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-000073-00

Cordial saludo,

Me permito informar a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia "RESOLVIO: Ordénese la inmovilización del vehículo motocicleta de propiedad de la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.942.033 con las características que se relacionan a continuación para luego proceder al secuestro de la misma.-

PLCAS: JPX-25D
MARCA: HONDA CB1
MODELO: 2014
CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
COLOR: PEARL PROCYON BLACK

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad poniendo a disposición de este despacho la motocicleta antes mencionada en horas hábiles de oficina de 8 A.M. a 12M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M de lunes a viernes.- ..."

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

Guillermina Isabel Montoya Doria
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

[Handwritten signature]
8-05-2017
H: 9:30 AM

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL
CERETE-CORDOBA**

Cereté, 21 de Abril de 2017

Señor (a):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pelayo Córdoba

Of. _____

Cordial saludo.

Oficio: 00716 del 27/03/2017
Radicado: 2017-00073-00

Remito a usted debidamente diligenciado; el oficio de la referencia, por el cual se decreta el Embargo en el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 143-18018. Adjunto Certificado.

Cordialmente.

Maria Stella Garcia Pineda
MARIA STELLA GARCIA PINEDA
Registradora seccional.
Cereté-Córdoba.

Proyecto. NGB

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
08 MAY 2017
RECIBIDO
EL SECRETARIO. *Bistine Orrego C.*
Ad-hoc.

12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERETE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 08:29:49 am.

62572

Nº RADICACION: 2017-143-6-1110

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DELS RIOS NAVAJA

OFICIO N° 10716 del 27/3/2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SAN BELAGO

MATRICULAS: 143-13018

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO OCCIDENTE No. 1492314520039028804 ✓ FECHA CONSIG. 29/03/2017 VALOR PAGADO:

\$19.000 VALOR DOC. \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 4 19.000

Usuario: 85463

L.F

7

1.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NIT: 899999007-0 CERETE
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 08:28:50 am

62573

No. RADICACIÓN: **2017-143-1-6038**

Asociado al turno de registro: 2017-143-5-1110

MATRICULA: 143-18018

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DELSI RIOS NAVARRO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 NIT: 14329114525533035532 FECHA CONSIG. 29/03/2017 VALOR PAGO: \$15.700
 VALOR DOC. \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 65453

Página: 1

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 10:17:50 am

Con el turno 2017-143-6-1110 se calificaron las siguientes matriculas:
143-18018

Nro Matricula: 143-18018

CIRCULO DE REGISTRO: 143 CERETE No. Catastro: 236860400000000160004000000000
MUNICIPIO: SAN PELAYO DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: CARRILLO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASA- LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/3/2017 Radicación 2017-143-6-1110
DOC: OFICIO 0716 DEL: 27/3/2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. NIT# 9003457121
A: RIOS NAVAJA DELSI DEL ROSARIO CC# 34942033 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

[Firma manuscrita]

Usuario que realizo la calificacion: 78541

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 SAN PELAYO – CORDOBA
 Cra. 8 No. 6-29 CENTRO
 TELEFAX: 7633251

San Pelayo, Córdoba, marzo 27 de 2017

Oficio N° 00716

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CERETE – CORDOBA

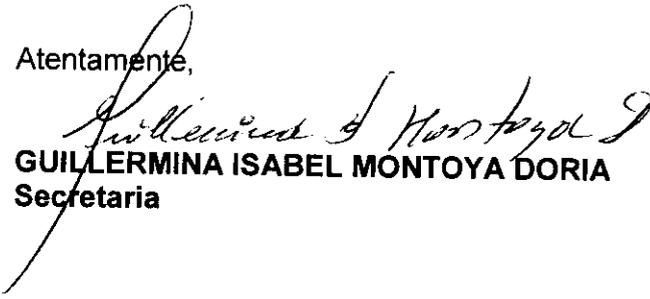
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.NIT: 0900345712-1
 DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033
 JAVIER ANTONIO TAPIAS RIOS C.C 10.886.269
 RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Comedidamente me permito informar a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia **“DECRETAR** el embargo de la propiedad que ejercen la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA**, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 34.942.033, sobre el viene inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba.

Por lo anterior sírvase inscribir en el folio correspondiente a dicho inmueble la anotación correspondiente y expedir a costas del interesado el certificado respectivo.

NOTA: No se anexa formato de calificación ya que se modificó la Resolución No. 0465 de 2013 que adoptó el formato complementario al documento sujeto a registro Resolución No. 7644 de 18 de julio de 2016.

Atentamente,


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
 Secretaria

Nro Matrícula: 143-18018

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 04:13:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 143 CERETE DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: SAN PELAYO VEREDA: CARRILLO
FECHA APERTURA: 16/3/1993 RADICACIÓN: 93-396 CON: RESOLUCION DE 21/1/1993
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 236860400000000160004000000000
COD CATASTRAL ANT: 23686040000160004000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA-LOTE, CUYA EXTENSION APROXIMADA ES DE 252,30 M2 LOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION NO-0101 DE FECHA 21-01-93 INCORA DE MONTERIA- DECRETO 1711 DE 06-07-84. (CON FUNDAMENTO EN RESOL- ADJ-INCORA)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CASA-LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 16/3/1993 Radicación 93-396
DOC: RESOLUCION 0101 DEL: 21/1/1993 INCORA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCORA
A: DURANGO VILLADIEGO FRANCISCO M. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 16/3/1993 Radicación 93-396
DOC: RESOLUCION 0101 DEL: 21/1/1993 INCORA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 NO TRANSFERIR, GRAVAR EL DOMINIO SIN SER AUTORIZADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCORA
A: DURANGO VILLADIEGO FRANCISCO M. X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 2/2/1999 Radicación 232
DOC: ESCRITURA 194. DEL: 5/11/1998 NOTARIA DE SAN PELAYO VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA-VENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURANGO VILLADIEGO FRANCISCO M.
A: RIOS NAVAJA DELSI DEL ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/3/2017 Radicación 2017-143-6-1110
DOC: OFICIO 0716 DEL: 27/3/2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. NIT# 9003457121
A: RIOS NAVAJA DELSI DEL ROSARIO CC# 34942033 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CERETE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 143-18018

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 04:13:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-143-3-184 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 65463 impreso por: 65466

TURNÓ: 2017-143-1-6038 FECHA: 29/3/2017

NIS: KANaqY2jrA7OAFHvV+9SdygDWqmNo6wOHfpxEEEnGsZQ=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CERETE



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIA STELLA GARCIA PINEDA

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Simi

17

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de solicitarle lo siguiente:

Considerando que actualmente el inmueble individualizado con la matrículas inmobiliaria número 143-18018, el cual es propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, ha sido objeto de embargo judicial, conforme certificado de libertad y tradición anexo al expediente, solicito al señor Juez proceder con el SECUESTRO del mismo, razón por la cual me permito aportar la escritura pública N° 194 del 5 de Noviembre de 1998, donde se encuentran los linderos y las medidas del predio embargado.

Sírvase señor juez proceder de conformidad, comisionando al Alcalde Municipal de San Pelayo y designando un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, para llevar a cabo dicha diligencia.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.053.206 de Cereté.
T.P. No. 141068 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA; 03 Mayo 2018.
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Carlos Manuel Sarmiento V.
C. C. No. 78.053.206
T. P. No. 141068.
SECRETARIA Alfonso Jaramillo A.
ad - Hoc.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 03 Mayo 2018.

EL SECRETARIO, Alfonso Jaramillo A.
ad - Hoc.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, constituciones, modificaciones y aumentos del estatuto notarial

EX 2392636

78

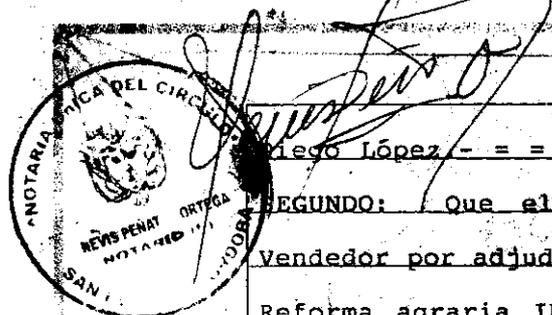


ESCRITURA PUBLICA NUMERO 194 = = = = =
FECHA: NOVIEMBRE 05 DE 1998 = = = = =
ESCRITURA PUBLICA POR LA CUAL FRANCISCO
MANUEL DURANGO VILLADIEGO, VENDE A DELSI
DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, UN LOTE DE
TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE
CARRILLO, COMPRESION MUNICIPAL DE SAN
PELAYO. = = = = =

NUMERO: CIENTO NOVENTA Y CUATRO = = = = =
POR \$ 2'000.000,00 = = = = =

En la ciudad de San Pelayo, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, en el departamento de Córdoba, república de Colombia, en las oficinas de esta Notaría, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí MELVI ENRIQUE PALOMO LOPEZ, Notario Unico del Círculo, en ejercicio de su cargo compareció FRANCISCO MANUEL DURANGO VILLADIEGO, varón, mayor de cincuenta años de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1'576.750 expedida en San Pelayo, vecino de este Municipio, de mi conocimiento personal y de todo lo cual Yo el Notario doy fe y dijo: PRIMERO: Que mediante el presente instrumento transfiere a título de venta con enajenación perpetua a favor de DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, el derecho de propiedad, la posesión y el pleno dominio que el exponente Vendedor tiene y ejerce sobre un Lote de terreno ubicado en el barrio Santa Catalina del corregimiento de Carrillo, comprensión municipal de San Pelayo, denominado "Casa-lote", constante de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252 Mt²) de extensión superficial y encerrado dentro de los siguientes linderos: NORTE: con calle pública y predio de Octavio López; SUR: con la Plaza Pública del Corregimiento de Carrillo; ESTE: con calle Pública y cerrando el área por el OESTE: con predio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ricardo López - = = = = =

SEGUNDO: Que el inmueble que ha en venta lo adquirió el Vendedor por adjudicación hecha por el Instituto Colombiano de Reforma agraria INCORA, mediante la Resolución Número 00101 de fecha 21 de enero de 1993, protocolizada en la Notaría de Cereté bajo la Escritura Pública No. 309 de fecha Mayo 07 de 1993, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté el día 16 de marzo de 1993 bajo la matrícula inmobiliaria Número 143-0018.018 y Referencia Catastral Número 040000160004000. = = = = =

TERCERO: Que el valor de esta compra-venta es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'000.000,00 Mte), Dinero este que el Vendedor declara haber recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción. = = = = =

CUARTO: Declara igualmente que el (los) inmueble(s) que enajena mediante este Instrumento no ha(n) sido vendido antes a ninguna otra persona y se encuentra(n) libre de toda clase de gravámenes, tales como censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo; en general libre de todo gravamen, y que se compromete al saneamiento de esta venta en todos los casos ordenados por la Ley, ya sea por evicción o vicio redhibitorio, así como también a responder por cualquier acción real que resulte posteriormente. Presente en este Acto la Compradora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 34'942.033 expedida en San Marcos Sucre, de estado civil Unión libre, vecina de San Marcos y de transito por este Municipio, de mi conocimiento personal y de todo lo cual Yo el Notario doy fe y dijo: a) Que acepta los términos de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, que pagó el valor del compra y recibió el lote de terreno

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial

EX 2392635



HOJA NUMERO DOS (02). -
E.P. No. 194 - FECHA: NOVIEMBRE 05 DE 1998.
en mención, el cual lo destinó para
vivienda rural campesina, construyendo una
casa en mampostería, compuesta de seis (06)
alcobas, dos (02) baños, instalaciones
hidráulicas, una (01) cocina, una (01)
sala-comedor, una (01) Terraza, un (01)

..... ranchón de palma y su respectivo Patio. b).
..... Que solicita al señor Registrador de
..... Instrumentos públicos hacer la respectiva
..... anotación de esta Declaratoria de
..... Construcción. Así lo expresaron los
Comparecientes en minuta escrita. Al final de las copias se
insertan los documentos aportados. Leída la presente en voz
alta en ella se afirmó y ratificaron, por lo que fueron
advertidos del registro dentro del término legal. Para
constancia firman junto conmigo y por ante Mí el Notario que da
fe.- Presentaron Paz y Salvo Catastral que dice: EL SUSCRITO
TESORERO CERTIFICA, QUE EL PREDIO C11 4-24, con avalúo oficial
de \$1.916.000 y área de 286 Mts², ubicado en el corregimiento de Carrillo de
este Municipio, de propiedad de DURANGO VILLADIEGO FRANCISCO, se
encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de San Pelayo hasta el
31 de diciembre de 1998, por concepto de impuesto predial.
Igualmente Certifica para los efectos de la Ley la. de 1943 que
los gravámenes respectivos están cancelados en su totalidad.
hay una firma y un sello.- =====
Derechos Notariales \$ 12.600,00 - Retención en la Fuente
\$20.000,00 - Superintendencia y Fondo Especial \$ 3.420,00 =====
La presente Escritura se autoriza en dos (02) hojas de papel
notarial numeradas así: EX 2392636 y EX 2392635. =====
EL VENDEDOR:

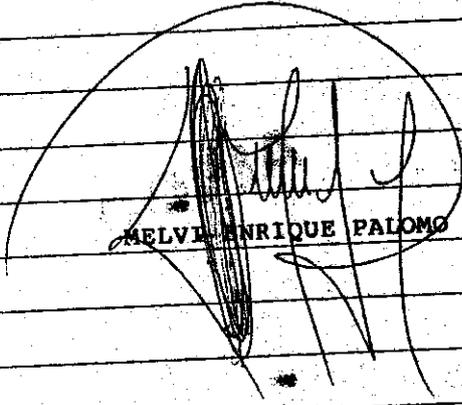
Francisco Durango
FRANCISCO MANUEL DURANGO VILLADIEGO

Vertical text on the right margin including 'Cadastral S.A. No. 89090340' and other administrative markings.

LA COMPRADORA:

Dely Rios Nava
DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA.

EL NOTARIO:



MELVE ENRIQUE PALOMO LOPEZ.

NOTARIA UNICA SAN PELAYO

Las presentes fotocopias
son fiel 750 copias
tomadas de sus originales
que corresponden a la
Escritura Pública No. 194
de esta Notaria, noviembre/05
de 1999
Se expiden para: Exped
que lo solicita



18 ABR. 2018

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

SECRETARIA. San Pelayo, Córdoba, siete (07) de Mayo de dos mil dieciocho 2018.

Señora juez, con el presente me permito dar cuenta usted, de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante solicitando fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada en el asunto de la referencia, toda vez que fue inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cerete- Córdoba. Provea.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA**

EL CORREGIMIENTO: ...
por Estado No. ...
Inscripción a las O. ...
Secretaría ...
08-05-18
059
18

San Pelayo, Córdoba, Mayo siete (07) de Dos Mil Dieciocho (2018).

**ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR SAS NIT 0900345712-1
DEMANDANDOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2017-00073 -00**

De acuerdo con la nota secretarial que antecede y reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 601 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de las referencia, se dispondrá decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el secuestro de la propiedad que ejerce la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.942.033, sobre el bien inmueble, distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria Número 143-18018** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete-Córdoba, ubicado en el Barrio Santa Catalina, Corregimiento de Carrillo, jurisdicción de San Pelayo-Córdoba, denominado "casa lote", constante de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252 MT2) de extensión superficial, cuyos linderos están contenidos en la escritura pública numero 194 de noviembre 05 de 1998 de la notaria de San Pelayo, determinados así: Por el NORTE: Con calle pública y predio de OCTAVIO LÓPEZ; por el SUR: con la plaza pública del Corregimiento de Carillo, por el ESTE: con calle pública y cerrando el área por el OESTE: con predio de DIEGO LÓPEZ .

SEGUNDO.- Para la práctica de esta diligencia se señala el día Veintiuno (21) de Junio de 2018 a las hora de las 9:30 de la mañana.-

TERCERO: NÓMBRESE como secuestre para la práctica de esta diligencia a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS.** Comuníquesele su designación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Mayo 07 de 2018

OFICIO N°:01017

señor:

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS.
CALLE 10 N° 17-15 BARRIO 27 DE JULIO
MONTELIBANO -CORDOBA

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR SAS NIT 0900345712-1
DEMANDANDOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2017-00073 -00

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de informarle que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia RESOLVIÓ: "NÓMBRESE como secuestre para la práctica de esta diligencia a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**, diligencia que se señala para el día Veintiuno (21) de Junio de 2018 a las hora de las 9:30 de la mañana

Por lo anterior sírvase comparecer de conformidad en la fecha y hora indicada

Cordialmente,

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.

Por Steu
8-05-2018
2:30 PM.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Simi

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llevo ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de solicitarle el aplazamiento de la diligencia de secuestro decretada en este asunto, toda vez que el inmueble que se pretende secuestrar, no ha podido ser debidamente identificado e individualizado físicamente, razón por la cual la práctica de la diligencia para el día de hoy 21 de Junio del 2018, podría ser fallida en el sentido de no poder ubicar el bien a secuestrar.

En este orden de ideas, requiero del señor Juez, se sirva aplazar la diligencia de secuestro y fijar nueva fecha, con la finalidad de permitir a la parte actora, la ubicación física del inmueble y poder llevar a cabo la diligencia correspondiente.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del C.S.J.

Recabido Via correo
electro hoy 21-06-18
Hora: 08:09 AM.


22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



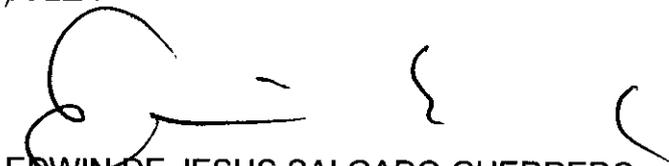
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN Pelayo – CÓRDOBA

ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUBLE

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADA: DELSI DEL ROOSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNA N° 23-686-40-89-001-2017-00073-00

En San Pelayo, Córdoba, siendo las 09:30 A. M. del día Veintiuno (21) del mes junio del año dos mil dieciocho (2018) y hora señalada en auto que precede, la Señora Jueza, por ante el Secretario, declaró su Despacho en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROOSARIO RIOS NAVAJA, identificada con matrícula inmobiliaria N°143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete. Acto seguido, la señora Jueza por información recibida por parte del Secretario del Juzgado, donde se le informa que el apoderado judicial de la entidad ejecutante, doctor Carlos Sarmiento Villareal, vía celular manifiesta que no han podido ubicar la dirección del bien inmueble a secuestrar, por lo que está remitiendo memorial de solicitud de aplazamiento de la presente diligencia de secuestro. Asimismo dice que se llamó al auxiliar de justicia JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, en su condición de representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, a quien se le indago acerca de la ubicación del inmueble y este manifestó que tampoco sabía dónde quedaba. En consecuencia y ante la imposibilidad de llevar a cabo la presente diligencia de secuestro por las razones anotadas, se acogerá la petición del apoderado de la parte ejecutante y se reprograma la fecha para evacuar la diligencia de secuestro del bien inmueble arriba descrito, por lo que profiere el siguiente AUTO: Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble 143-18018 de propiedad de la señora DELSI DEL ROOSARIO RIOS NAVAJA, el día 25 de julio de 2018, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.). Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, siendo firmada por todos los que en ella intervinieron.


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, (22) de Junio 2018

OFICIO N°:01

Señor:

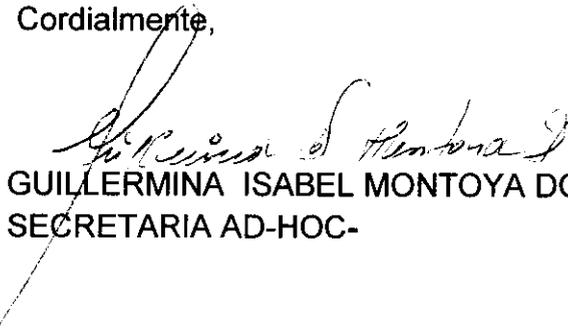
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y
PRODUCTORES AGROPECUARIOS.
CALLE 10 Nª 17-15 BARRIO 27 DE JULIO
MONTELIBANO –CORDOBA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R S.A.S
DEMANDADO: DELCY DEL ROSARIO RÍOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNA N° 23-683-40-89-001-2017-00073-00

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de informarle que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia RESOLVIO: "... TERCERO:- NÓMBRESE como secuestre para la práctica de esta diligencia a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS. para lo cual se señaló el día veinticinco (25) de Julio de 2018 a las NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.), como fecha para la realización de la diligencia de Secuestro ordenada.- Comuníquesele su designación

Por lo anterior sírvase comparecer de conformidad en la fecha y hora indicada

Cordialmente,


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA AD-HOC-

25

Outlook

Buscar en Correo y Conta...

Nuevo | Eliminar | Archivar | Mover a | Categorías

Carpetas

- Favoritos
- Bandeja de entra 9
- Otros correos
- Elementos enviado
- Borradores 154
- DEPÓSITOS JU 876
- Juzgado 01 Promiscuo Muni
- Bandeja de entra 9
- Otros correos
- Borradores 154
- Elementos enviados
- Elementos elimin. 5
- Archive
- Conversation Histor
- Correo no deseac 6
- DEPÓSITOS JU 876
- Notas
- Archivo local: Juzgado 01 Pror
- Grupos

Elementos enviados Filtrar

Siguiente: No hay eventos para los próxim

- agrosilvo@yahoo.es
COMUNICACION PARA DILIGENC
(Sin texto de mensaje) 4:52 p.m.
- beatriz_vt@hotmail.c...
CITACION AL REPRESENTANTE LE
(Sin texto de mensaje) 11:17 a.m.
- serviciosjuridicosseca...
(Sin asunto)
(Sin texto de mensaje) 11:12 a.m.
- beatriz_vt@hotmail.c...
CITACION PARA AUDIENCIA ART.
(Sin texto de mensaje) 11:06 a.m.
- Keu_1704@hotmail.co...
CITACION AUDIENCIA ART. 392 C
(Sin texto de mensaje) 11:02 a.m.
- esecamudesanpelayo...
ENVIO CITACION AUDIENCIA ART
(Sin texto de mensaje) 10:58 a.m.
- esecamusanpelayo20...
CITACION PARA AUDIENCIA ART.
(Sin texto de mensaje) 10:56 a.m.
- miguel.villanueva052...
OFICION°01301 de fecha 31 de m
Señor: PATRULLERO HENAO E.S.D. Co...
- Servicios Juridicos Zo...
CITACION AUDIENCIA 392 CGP, E
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pe...
- Ariel Marín García
OFICIO N°01487- dentro del FALL 9:47 a.m.
Señores: SECRETARIA PARA EL DESARRO...
- secretaria.salud@cor...
OFICIO N°01485- dentro del FALL 9:44 a.m.
Señores: SECRETARIA PARA EL DESARRO...
- notificaciones@emdis...
OFICIO N°01484- dentro del FALL 9:42 a.m.
Señores: EMDISALUD E.P.S.-S. E.S.D. Co...
- personeriamunicipals...
OFICIO N°0150- dentro del FALLC 9:13 a.m.
Doctora: SUSANA ARRIETA ARRIETA PER...
- notificaciones@emdis...
OFICIO N°01507- dentro del FALL 9:10 a.m.
Señores: EMDISALUD E.P.S.-S. E.S.D. Co...
- [Desconocido]
OFICIO N°01508- dentro del FALL 8:56 a.m.
Señores: SECRETARIA PARA EL DESARRO...
- Ayer
- personeriamunicipals...
OFICIO N°01511- dentro del PRO jue 4:59 p.m.
Doctora: SUSANA ARRIETA ARRIETA Pers...
- adieespitiaguerra@g...
ENVIO COMUNICACION CURADC jue 12:02 p.m.
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pe...

COMUNICACION PARA DILIGENCIA DE SECUES

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pelayo - Se
vie 22/06/2018 4:52 p.m.
Para: agrosilvo@yahoo.es

oficios secuestre-asocia...
434 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

U

?

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

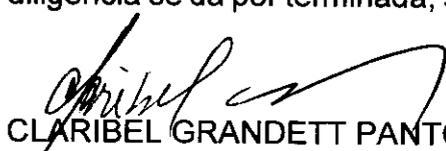


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUBLE

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADA: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNA N° 23-686-40-89-001-2017-00073-00

En San Pelayo, Córdoba, siendo las 09:30 A. M. del día Veinticinco (25) del mes julio del año dos mil dieciocho (2018) y hora señalada en auto que precede, la Señora Jueza, por ante el Secretario, declaró su Despacho en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con matrícula inmobiliaria N°143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete. Acto seguido, se encuentra presente el apoderado judicial de la parte ejecutante, abogado CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLERREAL, quien se identifica en legal forma, quien manifiesta que en vista de que no se hizo presente el secuestro designado para esta diligencia, se releve a éste de dicho cargo y se proceda a nombrar a otro de la lista de auxiliares de justicia y se re programe la fecha para poder evacuar la diligencia de secuestro. Frente a tal pedimento, la señora jueza, ordenará requerir al representante legal de la de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, para que informe los motivos por los cuales no se hizo presente a la presente diligencia, so pena de ser reemplazado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso. En consecuencia y ante la imposibilidad de llevar a cabo la presente diligencia de secuestro por las razones anotadas, se acogerá la petición del apoderado de la parte ejecutante y se reprograma la fecha para evacuar la diligencia de secuestro del bien inmueble arriba descrito, por lo que profiere el siguiente AUTO: 1°. Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble 143-18018 de propiedad de la señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, el día 12 de septiembre de 2018, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.) 2°. Requírase al representante legal de la de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, para que informe los motivos por los cuales no se hizo presente a la presente diligencia, so pena de ser reemplazado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso. 3°. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, siendo firmada por todos los que en ella intervinieron.


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLERREAL
APODERADO EJECUTANTE


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, 25 de julio de 2018

OFICIO N°01801

Señor:
ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
Montelibano, Córdoba.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADA: DELSI DEL ROOSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNA N° 23-686-40-89-001-2017-00073-00

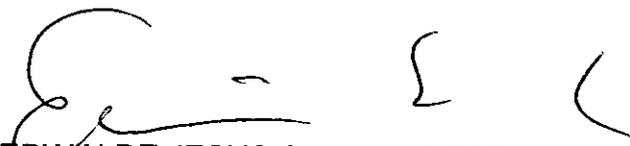
Cordial saludo.

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este despacho, a través de auto, Dispuso requerirlo para que informe a esta judicatura informe los motivos por los cuales usted no se hizo presente a la presente diligencia de secuestro dentro del epígrafe, el cual dice lo siguiente.

“Requírase al representante legal de la de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, para que informe los motivos por los cuales no se hizo presente a la presente diligencia, so pena de ser reemplazado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso (FDO) CLARIBEL GRANDETT PANTOJA-JUEZA”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

ok

Correo y Conta...

Nuevo | v

Eliminar

Archivar

Mover a v

Categorías v

...

carpetas

Elementos enviados Filtrar v

oficio N°01801

alertas

Siguiente: No hay eventos para los próximos

bandeja de entr: 14

agrosilvo@yahoo.es

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pelayo - Seccional Monteria

Otros correos

oficio N°01801

mié 25/07/2018 11:17 a.m.

Elementos enviado

Señores: ASOCIACION INTERNACIONAL...

Para: agrosilvo@yahoo.es

Correadores 184

arhoba2008@hotmail...

OFICIO N°01801-ASO...

DEPÓSITOS JU 783

AUTO Y OFICIO

etbcjsj-my.sharepoint.com

Juzgado 01 Promiscuo Muni

bandeja de entr: 14

yesicatrujillo2@gmail....

Señores:

Otros correos

FALLO DEL INCIDENTE DE DESAC...

ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUA E.S.D.

Correadores 184

personeriamunicipals...

Cordial saludo,

Elementos enviados

OFICIO N°01763

Por medio del presente me permito enviarle oficio N°01801 para efecto del requerimiento hecho a usted:

Elementos elimin. 5

Doctora: SUSANA ARRIETA ARRIETA PE...

Archivo

tutelasucres@ambuq.co

Atentamente,

Conversion Histor:

FALLO DEL INCIDENTE DE DESAC...

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Correo no deseac 6

Señores: AMBUQ E.P.S.-S. E.S.D. Cordial...

EPÓSITOS JU 783

Ayer

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Notas

personeriamunicipals...

SECRETARIO

Correo local: Juzgado 01 Pror

OFICIO N°01756

mar 4:42 p.m.

CC

fallos.comparta@gm...

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

FALLO DE TUTELA PROMOVIDO P

mar 4:39 p.m.

Señores: COMPARTA E.P.S.-S. E.S.D. Cor...

Usuarios

secretaria.salud@cor...

...

Recibido Via correo electrónico el día 31-07
Hora: 07:30 AM. *Q1.*

29



Agrosilvo
NIT:900145484-9

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

Accion : Ejecutivo singular, demandante Motohogar C.L.R. S.A.S Demandado
Elsi del Rosario Rios, Radicado 2017-73-00

Asunto: Contestacion a requerimiento por no asistir a diligencia de secuestre.

JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS con NIT. 900145484-9, persona jurídica integrante de la lista de auxiliares de la Justicia periodo 2017- 2019, a ustedes les solicito muy respetuosamente me excusen por la no asistencia a la diligencia de secuestre programada para el día 25-07-2018, con radicado 2017-073, debido a que el abogado de la parte demandante, Dr. CARLOS SARMIENTO, de MOTOHOGAR S.A no confirmo la diligencia, ni suministro transporte, la cual no proveyó los medios para la transportación del secuestre, desde su lugar de origen, Municipio de Montelibano según lo estipula el artículo 364 del C.G.P.; además teniamos una diligencia de secuestre en otro despacho, que si estaba confirmada y no podiamos ir a perder tiempo. En tal manera, le solicito con todo el respeto, si es posible se re programe otra fecha, para asistir a dicha diligencia y que no seamos relevados del cargo.

De usted señor (a),

Señora Jueza,

Firma digital

JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ

cc. 78713243



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA**

ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUBLE

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADA: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
RADICACIÓN INTERNA N° 23-686-40-89-001-2013-00072-00

En San Pelayo - Córdoba, siendo las 09:30 A. M. del día doce (12) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalada en auto que precede, la Señora Jueza, por ante el Secretario, declaró su Despacho en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. Acto seguido, se hizo presente en el Despacho el secuestre designado, señor JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.713.243 expedida en Montería - Córdoba, representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, que es la entidad que figura en la lista de auxiliares como secuestre para este Despacho. Acto seguido, la señora juez procede a tomarle sus generales de ley para darle la debida posesión del caso, manifestando: Mi nombre es JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 78.713.243 expedida en Montería - Córdoba, natural de La Gloria - Cesar, nacido el día 27 de febrero de 1973, estado civil casado, residente en Montelibano, celular 3004957788, de profesión Ingeniero Agrónomo. Seguidamente, la señora Juez procede a tomarle el juramento legal de rigor con las formalidades legales, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, según su leal saber y entender, quedando de esta forma debidamente posesionado. Se deja constancia que a la diligencia asiste el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante, quien se identifica en debida forma. Acto seguido la señora juez en asocio del secretario, del secuestre posesionado y del apoderado judicial de la parte demandante, nos trasladamos hasta el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en el Corregimiento de Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Córdoba, barrio Santa Catalina, denominado casa lote. Una vez llegados al lugar, fuimos atendidos por el (la) señor (a) Sindy Paola Tapias Ríos, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.073.825.876 expedida en San Pelayo - Córdoba, a quien se le informa el objeto de la diligencia permitiendo la entrada al inmueble, cuyos linderos fueron verificados, correspondiendo a los siguientes: Por el Norte, con calle pública y predio de Octavio López; Por el Sur, con plaza pública del Corregimiento de Carrillo; Por el Este, con calle pública y cerrando el área; Por el Oeste, con predio de Diego López. Una vez ingresado al lugar, se constata lo siguiente:

Casa de material en su totalidad, con techo de eternit y piso pulido. las paredes repelladas. Compuesta de una sala, un comedor, tres (3) habitaciones, una (1) cocina, un (1) baño exterior construido en material, con

paredes repelladas y piso pulido, con una repandera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloques de cemento. En el lote se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, en material, con techo de eternit, piso pulido, con una (1) sala, una (1) habitación y una (1) cocina. En la fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos. El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252m²). Se deja constancia que la señora Juez se comunicó telefónicamente con el demandado Javier Tapias, quien autorizó a su hermana Sindy Paola Tapias Rios, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.825.876 de San Pelayo.

Acto seguido, se deja constancia que por el Despacho que el bien inmueble descrito queda debidamente secuestrado y le hace entrega real y material al señor secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, quien se encuentra debidamente posesionado y recibe a satisfacción, de conformidad con las descripciones arriba anotadas. La señora Jueza le fija como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) por la práctica de esta diligencia. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron.


 ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
 JUEZA


 CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL
 APODERADO EJECUTANTE


 JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ
 SECUESTRE

Sindy Tapias
SINDY PAOLA TAPIAS RIOS
 QUIEN ATIENDE DILIGENCIA


 EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
 SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUBLE

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADA: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA
RADICACIÓN INTERNA N° 23-686-40-89-001-2013-00072-00

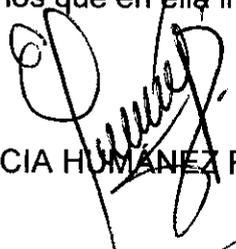
En San Pelayo - Córdoba, siendo las 09:30 A. M. del día doce (12) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalada en auto que precede, la Señora Jueza, por ante el Secretario, declaró su Despacho en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. Acto seguido, se hizo presente en el Despacho el secuestre designado, señor JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.713.243 expedida en Montería - Córdoba, representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, que es la entidad que figura en la lista de auxiliares como secuestre para este Despacho. Acto seguido, la señora juez procede a tomarle sus generales de ley para darle la debida posesión del caso, manifestando: Mi nombre es JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 78.713.243 expedida en Montería - Córdoba, natural de La Gloria - Cesar, nacido el día 27 de febrero de 1973, estado civil casado, residente en Montelíbano, celular 3004957788, de profesión Ingeniero Agrónomo. Seguidamente, la señora Juez procede a tomarle el juramento legal de rigor con las formalidades legales, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, según su leal saber y entender, quedando de esta forma debidamente posesionado. Se deja constancia que a la diligencia asiste el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante, quien se identifica en debida forma. Acto seguido la señora juez en asocio del secretario, del secuestre posesionado y del apoderado judicial de la parte demandante, nos trasladamos hasta el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en el Corregimiento de Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Córdoba, barrio Santa Catalina, denominado casa lote. Una vez llegados al lugar, fuimos atendidos por el (a) señor (a) Sindy Paola Tapias Ríos -- -- --, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.073.825.876 expedida en San Pelayo - Córdoba, a quien se le informa el objeto de la diligencia permitiendo la entrada al inmueble, cuyos linderos fueron verificados, correspondiendo a los siguientes: Por el Norte, con calle publica y predio de Octavio López; Por el Sur, con plaza pública del Corregimiento de Carrillo; Por el Este, con calle pública y cerrando el área; Por el Oeste, con predio de Diego López. Una vez ingresado al lugar, se constata lo siguiente:

Casa de material en su totalidad, con techo de eternit y piso pulido. Las paredes revestidas. Compuesta de una sala, un comedor, tres (3) habitaciones, una (1) cocina, un (1) baño exterior construido en material, con

paredes repelladas y piso pulido, con una regadera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloques de cemento. En el lote se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, en material, con techo de eternit, piso pulido, con una (1) sala, una (1) habitación y una (1) cocina. En la fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos.

El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252m²). Se deja constancia que la señora Juez se comunicó telefónicamente con el demandado Javier Tapias, quien autorizó a su hermana Sindy Paola Tapias Ríos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.825.876 de San Pelayo.

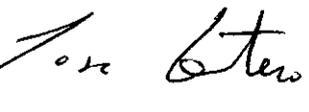
Acto seguido, se deja constancia que por el Despacho que el bien inmueble descrito queda debidamente secuestrado y le hace entrega real y material al señor secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, quien se encuentra debidamente posesionado y recibe a satisfacción, de conformidad con las descripciones arriba anotadas. La señora Jueza le fija como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) por la práctica de esta diligencia. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron.



ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA



CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL
APODERADO EJECUTANTE



JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ
SECUESTRE

Sindy Tapias
SINDY PAOLA TAPIAS RIOS
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

34

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 10 de octubre de 2019. Al Despacho de la señora Juez, informándole que está en firme el auto que reanuda el proceso de la referencia y está pendiente resolver la solicitud de avalúo del inmueble de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR SAS NIT 0900345712-1
DEMANDANDA: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2017-00073 -00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que expida certificado del Avalúo Catastral del inmueble de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.942.033, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número 143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba.

Por ser procedente lo solicitado el despacho accederá la petición presentada y, en consecuencia, oficiará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de que expida los certificados del Avalúo Catastral de los inmuebles antes relacionados.-

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Oficiese al Instituto Agustín Codazzi de la ciudad de Montería –Córdoba para que ordene a quien corresponda certifique del avalúo catastral del inmueble de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.942.033, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número 143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté –Córdoba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ RETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado N° _____
Notifico a las demás partes.
Fecha, **11 Oct. 2019** de 20

EL SECRETARIO. _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN Pelayo CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

35

San Pelayo, octubre 10 de 2019

Oficio 02720

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
MONTERIA- CORDOBA

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR SAS NIT 0900345712-1
DEMANDANDA: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2017-00073 -00

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicar a usted que este despacho, mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, RESOLVIÓ:

“Oficiese al Instituto Agustín Codazzi de la ciudad de Montería –Córdoba para que ordene a quien corresponda certifique del avalúo catastral del inmueble de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.942.033, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número 143-18018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté –Córdoba, de conformidad con el artículo 444 del C. Gral. Del Proceso, a costas del interesado”.

Atentamente,

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

SAN Pelayo – CORDOBA
Calle 6 No. 7-43 AVENIDA LA SANTA
Correo electrónico: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 7633251

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

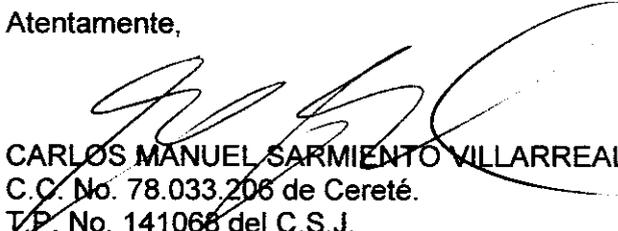
36

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llevo ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de hacerle entrega del avalúo catastral, del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número N° 143-18018, el cual es propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, documento expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté.
T.P. No. 141068 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

05 MAR 2020

MEJOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSO.

POR: Carlos Manuel Sarmiento Villarreal

C. No. 78.033.206 de Cereté

P. No. 78.068 de C.S. de ley

SECRETARIA, Yesid Hernández A. Adhe

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 05 MAR 2020

EL SECRETARIO, Yesid Hernández A. Adhe

Polio 2:40pm



37

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6637-987980-49103-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34942033 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:23-CORDOBA

MATRÍCULA:143-18018

MUNICIPIO:686-SAN Pelayo

ÁREA TERRENO:0 Ha 286.00m²

NÚMERO PREDIAL:04-00-00-00-0016-0004-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:102.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:04-00-0016-0004-000

AVALÚO:\$ 8,536,000

DIRECCIÓN:C 11 4 24

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	34942033	DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN Pelayo** a los 3 días de marzo de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

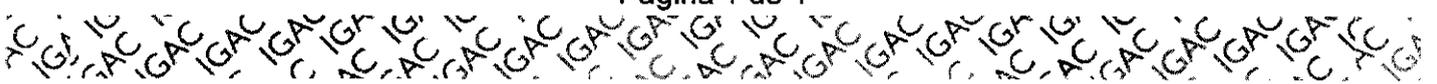
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.





El futuro es de todos Gobierno de Córdoba

DOCUMENTO EQU. FACTURA 09-011- 114658

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

03-03-2020

08:37:53 AM

NIT. 899.999.004-9

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

CLIENTE: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA NIT Ó CC: 34942033 0

DIRECCION: CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CORDOBA

DEPENDENCIA VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO: TARJETAS FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN 88424

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

ENTREGA!

TOTALES: 11,505 0 2,186 13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

CARMELO JIMENEZ HERNANDEZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 2 No 22 - 05 - TEL E F O N O S : 7826572 - FAX -

38

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llegó ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de ACTUALIZAR la liquidación del crédito en la siguiente forma:

- Capital debido: **\$3.834.000.**
- Intereses liquidados entre el 30 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Noviembre del 2017: **\$3.690.014**, tal como consta en liquidación presentada el día 30-11-2017 y anexa al expediente.

Cabe destacar que la parte demandada, realizó unos abonos a capital, razón por la cual en la actualidad el capital debido equivale a la suma de: **\$3.555.000.**

Se procede a actualizar los intereses desde el día 06 de Marzo del 2019 hasta la fecha, en la siguiente forma.

CAPITAL VENCIDO			\$3.555.000	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	INTERES MENSUAL	DIAS	VALOR INTERES MORATORIO
dic-17	29,16%	2,43%	30	\$86.387
ene-18	29,04%	2,42%	30	\$86.031
mar-18	29,52%	2,46%	30	\$87.453
mar-18	29,02%	2,42%	30	\$85.972
abr-18	28,72%	2,39%	7	\$19.853
may-18	28,66%	2,39%	30	\$84.905
jun-18	28,42%	2,37%	30	\$84.194
jul-18	28,05%	2,34%	30	\$83.098
ago-18	27,91%	2,33%	30	\$82.683
sept-18	27,72%	2,31%	30	\$82.121
oct-18	27,45%	2,29%	30	\$81.321
nov-18	27,24%	2,27%	30	\$80.699
dic-18	27,24%	2,27%	30	\$80.699
ene-19	27,24%	2,27%	30	\$80.699
feb-19	27,55%	2,30%	28	\$76.176
mar-19	27,06%	2,26%	30	\$80.165
abr-19	27,06%	2,26%	30	\$80.165
may-19	27,06%	2,26%	30	\$80.165
jun-19	26,95%	2,25%	30	\$79.839
jul-19	26,92%	2,24%	30	\$79.751
ago-19	26,92%	2,24%	30	\$79.751
sept-19	26,98%	2,25%	30	\$79.928
oct-19	26,65%	2,22%	30	\$78.951
nov-19	26,55%	2,21%	30	\$78.654
dic-19	26,37%	2,20%	30	\$78.121
ene-20	26,16%	2,18%	30	\$43.916
feb-20	26,59%	2,22%	28	\$73.521
mar-20	26,43%	2,20%	30	\$78.299
abr-20	26,04%	2,17%	30	\$77.144

may-20	25,29%	2,11%	30	\$74.922
jun-20	27,28%	2,27%	30	\$80.817
jul-20	18,12%	1,51%	30	\$53.681
ago-20	18,29%	1,52%	30	\$54.184
sept-20	18,35%	1,53%	30	\$54.362
oct-20	18,09%	1,51%	30	\$53.592
nov-20	17,84%	1,49%	30	\$52.851
dic-20	24,19%	2,02%	30	\$71.663
ene-21	24,19%	2,02%	28	\$66.885
TOTAL INTERESES				\$ 3.377.250

Lo anterior conforme a los porcentajes trimestrales de intereses certificados por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, la liquidación debidamente actualizada es la siguiente:

CAPITAL VENCIDO	\$3.555.000
INTERESES DE 21-10-2014 HASTA 30-11-2017	\$3.690.014
INTERESES DE 24-04-2018 HASTA LA FECHA	\$3.377.250
TOTAL CAP + INT. MORA	\$ 10.622.264

Esta liquidación actualizada, corresponde en total a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$10.622.264.00)**.

Atentamente,



CARLOS MANUEL SARMIETNO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

MEMORIL REMITIDO A EXPEDIENTE: 2017-00073-00

carlos manuel sarmiento villarreal <cmsarvil1981@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 2:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - San Pelayo <j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (427 KB)

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO.pdf;

Señor.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS

Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.

Radicado: 2017-0073-00

Adjunto al presente remito a usted, memorial dirigido al expediente de la referencia.

Atte.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL

Abogado



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN Pelayo CORDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**FIJACION EN LISTA
(ARTICULOS 446, 110 DEL C.G.P)**

Presentado dentro del término, se fija hoy 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de traslado de tres (3) días, en Secretaria. Secretaria, a través de la plataforma Siglo XXI en ambiente Web y el microsítio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo en la página web de la Rama Judicial.

RADICADO PROCESO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	TERMINO INICIAL	TERMINO FINAL
23-686-40-89-001-2018-00092-00	EJECUTIVO	MOTO HOGAR CLR S.A.S.	LINO ANDRES MARTINEZ Y OTRO	Liquidación de Crédito	25-febrero-2021	01-marzo-2021
23-686-40-89-001-2018-00069-00	EJECUTIVO	MOTO HOGAR CLR S.A.S.	ARNOVI MANUEL ALMANZA Y OTRO	Liquidación de Crédito	25-febrero-2021	01-marzo-2021
23-686-40-89-001-2017-0169-00	EJECUTIVO	MOTO HOGAR CLR S.A.S.	ALVARO DURANGO ESPITIA Y OTROS	Liquidación de Crédito	25-febrero-2021	01-marzo-2021
23-686-40-89-001-2019-0319-00	EJECUTIVO	OPORTUNITY INTERNACIONAL S.A.	CAROLINA MARIA ESPITIA Y OTYRO	Liquidación de Crédito	25-febrero-2021	01-marzo-2021
23-686-40-89-001-2016-00077-00	EJECUTIVO	MOTO HOGAR CLR S.A.S.	LUIS MANUEL HERNANDEZ DE ARCO	Liquidación de Crédito	25-febrero-2021	01-marzo-2021
23-686-40-89-001-2017-00073-00	EJECUTIVO	MOTO HOGAR CLR S.A.S.	DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO	Liquidación de Crédito	25-febrero-2021	01-marzo-2021
23-686-40-89-001-2017-00330-00	EJECUTIVO	MOTO HOGAR CLR S.A.S.	ALEXANDER JOSE BALLESTEROS MORALES Y OTROS	Liquidación de Crédito	25-febrero-2021	01-marzo-2021

Se fija el presente traslado en lista en lugar visible a través de la plataforma Siglo XXI en ambiente Web y el micro sitio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo en la página web de la Rama Judicial, por el término de un (1), a las 8:00 A.M., VEINTICUATRO (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), al iniciar la jornada legal establecida por el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

Calle 6 No. 7-43 AVENIDA LA SANTA-SAN Pelayo CORDOBA-Correo electrónico: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 04 de marzo de 2021, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cuatro (04) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. S.A.S. NIT: 900.345.712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C. N° 78.033.206
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C. N° 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIA RIOS C.C. N° 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c59d7eabef3ece6ca80ae2d89b6d9a1ee0882e39c2f5957ef6a912be10c4f9a**
Documento generado en 04/03/2021 09:27:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CARLOS MANUEL SARMIETNO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Simú

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llevo ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con objeto de solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número: 143-18018, el cual es propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA.

La anterior solicitud, se hace conforme lo regulado por el artículo 448 del CGP, toda vez que los presupuestos procesales se encuentran dados, considerando que actualmente el inmueble está embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Preciso manifestar, que el avalúo del bien fue aportado a través de memorial presentado en físico al expediente, en fecha 05/03/2020 y cuya copia aporfo en esta oportunidad como soporte de lo indicado.

Atentamente,



CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

Email: cmsarvil1981@hotmail.com. Celular (WhatsApp): 317 465 59 38. Carrera 11A N° 9-15B Apto. N° 2, Barrio la Esperanza de Cereté.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 0073-2017

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llevo ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de hacerle entrega del avalúo catastral, del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número N° 143-18018, el cual es propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, documento expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Atentamente,


CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté.
T.P. No. 141068 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 05 MAR 2020

EL SECRETARIO

Yair Hernández de Ad-Hoc
3 folios 02:40pm



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6637-987980-49103-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34942033 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:23-CORDOBA

MATRÍCULA:143-18018

MUNICIPIO:686-SAN PELAYO

ÁREA TERRENO:0 Ha 286.00m²

NÚMERO PREDIAL:04-00-00-00-0016-0004-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:102.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:04-00-0016-0004-000

AVALÚO:\$ 8,536,000

DIRECCIÓN:C 11 4 24

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	34942033	DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO** a los 3 d#as de marzo de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

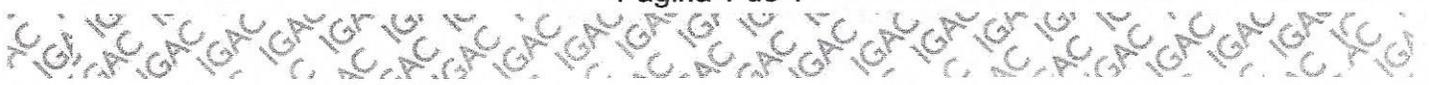
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

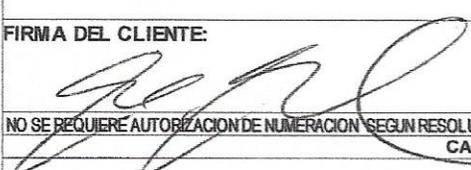
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metroplitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



 		DOCUMENTO EQU. FACTURA 09-011- 114658			FECHA DE SOLICITUD																		
NIT. 899.999.004-9		Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 110762001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEPUENTE Y RETEIVA			<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>03</td> <td>03</td> <td>2020</td> </tr> <tr> <td colspan="3">08:37:53 AM</td> </tr> </table>			DIA	MES	AÑO	03	03	2020	08:37:53 AM									
DIA	MES	AÑO																					
03	03	2020																					
08:37:53 AM																							
CLIENTE: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA		NIT Ó CC: 34942033 0			SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CORDOBA																		
DIRECCION:		CIUDAD: NA			DEPENDENCIA VENTAS																		
TELÉFONO: NA E-MAIL: NA		FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO: TARJETAS			NUMERO DE ORDEN 88424																		
FECHA DE ENTREGA:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANT.</th> <th>VR.UNITARIO</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>DESCTO</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25</td> <td>CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)</td> <td>1</td> <td>11,505.04</td> <td>11,505</td> <td>0</td> <td>2,186</td> <td>13,691</td> </tr> </tbody> </table>						PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL																
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691																
TOTALES:				11,505	0	2,186	13,691																
SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE																							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL																			
OBSERVACIONES: OP.:																							
FIRMA DEL CLIENTE: 				RESPONSABLE: CARMELO JIMENEZ HERNANDEZ																			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 2 No 22 - 05 - TELEFONOS: 7826572 - FAX -																							

ENTREGA

SOLICITUD REMATE DE INMUEBLE. Exp: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

carlos manuel sarmiento villarreal <cmsarvil1981@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - San Pelayo <j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS

Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.

Radicado: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Adjunto al presente remito a usted, memorial dirigido al expediente de la referencia.

Atte:

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL

Abogado

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 3 de marzo de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIA RIOS C.C 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Presenta el doctor **CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL**, apoderado judicial de la parte demandante, un memorial solicitando fijar fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matricularía N° **143-18018**, el cual es propiedad de la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA**, toda vez que los presupuestos procesales se encuentran dados, considerando que actualmente el inmueble esta embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Revisado el expediente digital observa el Despacho que no se cumplen a cabalidad los presupuestos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso porque si bien es cierto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito sin embargo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, realizada la diligencia de secuestro aún no se encuentra perfeccionado el avalúo del inmueble objeto de la diligencia, razón por la cual el despacho se negará señalar fecha y hora para la diligencia según lo solicitado y procederá a dar traslado del avalúo conforme a lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el señalamiento de fecha y hora para la diligencia del remate del bien inmueble distinguido con matricularía N° **143-18018**, el cual es propiedad de la demandada **DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA**, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 143-18018 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete-Córdoba, de propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, para que los interesados presenten sus observaciones (Art. 444 del C. General del Proceso).

TERCERO: El valor del bien será el del avalúo catastral del predio (\$8.136.000.00) incrementado en un cincuenta por ciento (50%). - (\$8.136.000.00 + 4.068.000.00 = \$12.204.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d14216d96c7602e6adf4102acb0a4c01c11099e75538fcb6fd3fd6a1bdfe62e1

Documento firmado electrónicamente en 03-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, abril (18) de 2022. Al Despacho de la señor Juez, informándole que el traslado del avalúo se encuentra vencido, el cual no fue objetado. Esta pendiente de impartir la aprobación de rigor. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciocho (18º.) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIA RIOS C.C 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble presentado no fue objetado en la oportunidad legal para ello el despacho procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.-

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior avalúo toda vez que no fue objetado de conformidad con el Art. 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ebfdd01cf9f3d43e15ee3a4b8c3ed10a23ec5f706926eeee023df2f44a8031**

Documento generado en 18/04/2022 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 23686408900120170007300

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con objeto de solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número: 143-18018, el cual es propiedad de la demandada señora DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA.

La anterior solicitud, se hace conforme lo regulado por el artículo 448 del CGP, toda vez que los presupuestos procesales se encuentran dados, considerando que actualmente el inmueble está embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Preciso manifestar, que el avalúo del bien fue aportado a través de memorial presentado en físico al expediente, en fecha 05/03/2020 y cuya copia aporto en esta oportunidad como soporte de lo indicado.

Atentamente,



CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

SOLICITUD REMATE DE INMUEBLE. Exp: 23686408900120170007300

carlos manuel sarmiento villarreal <cmsarvil1981@hotmail.com>

Lun 23/05/2022 9:51 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - San Pelayo
<j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 23686408900120170007300

Adjunto al presente remito a usted, memorial dirigido al expediente de la referencia.

Atte.

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 17 de junio de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIA RIOS C.C 10.886.269
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

El doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, presenta memoriales, solicitando el señalamiento de fecha para el remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, este despacho judicial advierte que en el mismo no se observan vicios, ni causales de nulidad que pudieran invalidar lo actuado y encontrándose el bien debidamente embargado, avaluado y secuestrado, éste despacho procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 24 de agosto de 2022 a las 9:00 am, como fecha para llevar acabo diligencia de remate, primera licitación del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté numero catastral 236860400000000160004000000000 , de propiedad de la demandado DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con cédula de ciudadanía No 34.942.033, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del articulo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: se trata de un lote con construcción, ubicado en el barrio Santa Catalina del Corregimiento de Carrillo, Municipio de San Pelayo.

PREDIO: Lote de terreno y construcción.

AREA DEL TERRENO: 252 M² aproximadamente.

GENERALIDADES DEL PREDIO.

Casa de material en su totalidad, techo de eternit y piso pulido. Las paredes repelladas compuesta de una sala, un comedor, tres (03) habitaciones una (01) cocina, un (01) baño exterior construido en material, con paredes repelladas y piso pulido, con una regadera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloque de cemento. En él se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, con una

(01) sala, una (01) habitación y una (01) cocina. La fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos.

El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m2)

LINDEROS:

NORTE: Calle Publica y predio Octavia López
SUR: Con plaza Publica del Corregimiento de Carrillo
ESTE: con calle Publica y cerrando el área
OESTE: con propiedad de Diego López

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 am del día 24 de agosto de 2022 y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio.

TERCERO: La base de licitación será el setenta (70%) del avalúo aprobado de los bienes (artículo 448 Código General del Proceso), por ser UNICA LICITACION. Dicho bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 12.204.000.00), por lo que la base de licitación es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.542.800) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el inciso tres del art. 488 del C.G.P.

CUARTO: DEPÓSITO PARA HACER POSTURA (artículo 451 código General del Proceso), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, en la cuenta de depósitos judiciales N° 236862042001 en el Banco Agrario de Colombia, y podrá ser postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 451.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA VIRTUAL - CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

POSTURA PARA REMATE

Las personas interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso). Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.

- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la circular CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una 1 sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba, El Tiempo o El Espectador. El listado se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez 10 días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del periódico en el que se haya hecho la publicación, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Hágase las publicaciones de rigor.

SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 de C.G.P. y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. Por Secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes, y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el microsítio web del despacho en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pelayo>

SEPTIMO: Publíquese el expediente en microsítio web del despacho y el enlace de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MmY4MmM2OTgtYjQ4NC00Yzk1LTljN2ltNDk4MjEyYTZiNjgw%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d

OCTAVO: El bien objeto del remate será mostrado por el auxiliar de justicia, secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 78.713.243 de Montería, residente en Montelibano departamento de Córdoba, celular: 3004957788.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
 JUEZ**

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6c42afe5265bd564f3ecae46d44e5fb07ee37519d6a0f2cb610d9116a802b2**

Documento generado en 17/06/2022 01:24:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CARLOS MANUEL SARMIETNO VILLARREAL
Abogado
Universidad del Sinú

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 23686408900120170007300

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con objeto de solicitarle la expedición del listado de remate ordenado por el artículo 450 del CGP y conforme al numeral quinto del auto fechado 17/06/2022, con miras en realizar la publicación del remate que se llevará a cabo el día 24 de agosto del 2022 y en horario de las 09:00 AM.

Lo anterior con miras en tener el listado a tiempo y poder practicar la publicación dentro de los términos de ley.

Atentamente,



CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
C.C. No. 78.033.206 de Cereté
T.P. No. 141068 del CSJ.

Email: cmsarvil1981@hotmail.com. Celular (WhatsApp): 317 465 59 38.

**SOLICITUD EXPEDIR LISTADO DE REMATE DE INMUEBLE PARA SU PUBLICACIÓN. Exp:
23686408900120170007300**

carlos manuel sarmiento villarreal <cmsarvil1981@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 9:20 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - San Pelayo
<j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

SOLICITUD EXPEDIR LISTADO DE REMATE DE INMUEBLE PARA SU PUBLICACIÓN.pdf;

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 23686408900120170007300

Adjunto al presente remito a usted, memorial dirigido al expediente de la referencia.

Atte:

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado



AVISO DE REMATE

Por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA**, se ha señalado el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 A.M) como fecha para llevar acabo la diligencia de remate, primera licitación, en el proceso Radicado bajo el número 23-686-40-89-001-2017-00073-00, DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1, del bien inmueble de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 34.942.033, Bien Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete, numero catastral 236860400000000160004000000000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del articulo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: se trata de un lote con construcción, ubicado en el barrio Santa Catalina del Corregimiento de Carrillo, Municipio de San Pelayo.

PREDIO: Lote de terreno y construcción.

AREA DEL TERRENO: 252M2 aproximadamente.

GENERALIDADES DEL PREDIO.

Casa de material en su totalidad, techo de eternit y piso pulido. Las paredes repelladas compuesta de una sala, un comedor, tres (03) habitaciones una (01) cocina, un (01) baño exterior construido en material, con paredes repelladas y piso pulido, con una regadera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloque de cemento. En él se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, con una sala, una (01) habitación y una (01) cocina. La fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos.

El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m2)

LINDEROS:

NORTE: Calle Publica y predio Octavia López
SUR: Con plaza Publica del Corregimiento de Carrillo
ESTE: con calle Publica y cerrando el área
OESTE: con propiedad de Diego López

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 a.m. del día 24 de agosto de 2022 y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio.

TERCERO: La base de licitación será el setenta (70%) del avalúo aprobado de los bienes (artículo 448 Código General del Proceso), por ser UNICA LICITACION. Dicho bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 12.204.000.00), por lo que la base de licitación es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.542.800) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el inciso tres del art. 488 del C.G.P.

CUARTO: DEPÓSITO PARA HACER POSTURA (artículo 451 código General del Proceso), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, en la cuenta de depósitos judiciales N° 236862042001 en el Banco Agrario de Colombia, y podrá ser postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 451.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA VIRTUAL - CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

POSTURA PARA REMATE

Las personas interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba, El Tiempo o El Espectador. El listado se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del periódico en el que se haya hecho la publicación, se agregará al expediente antes de la

apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Hágase las publicaciones de rigor.

SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 de C.G.P. y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. Por Secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes, y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el 4 micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pelayo>.

SEPTIMO: Publíquese el expediente en micrositio web del despacho y el enlace de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmY4MmM2OTgtYjQ4NC00Yzk1LTljN2ItNDk4MjEyYTZiNjgw%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d

OCTAVO: El bien objeto del remate será mostrado por el auxiliar de justicia, secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.713.243 de Montería, residente en Montelibano departamento de Córdoba, celular: 3004957788.

Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

San Pelayo, Córdoba, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

CARLOS MANUEL SARMIETNO VILLARREAL

Abogado

Universidad del Sinú

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS

Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.

Radicado: 23686408900120170007300

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, varón mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos en el asunto de la referencia, respetuosamente llego ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de aportar los siguientes documentos:

PRIMERO: Certificado de libertad y tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 143-18018, de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA.

SEGUNDO: Copia del ejemplar del diario el Meridiano de Córdoba de fecha 31/08/2022, donde consta la publicación del aviso de remate.

Lo anterior dando aplicación a lo preceptuado por el artículo 450 del CGP.

Atentamente,



CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL

C.C. No. 78.033.206 de Cereté

T.P. No. 141068 del CSJ.

Email: cmsarvil1981@hotmail.com. Celular (WhatsApp): 317 465 59 38.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712715761833281

Nro Matrícula: 143-18018

Pagina 1 TURNO: 2022-143-1-10437

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 04:03:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 143 - CERETE DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: SAN Pelayo VEREDA: CARRILLO
FECHA APERTURA: 16-03-1993 RADICACIÓN: 93-396 CON: RESOLUCION DE: 21-01-1993
CODIGO CATASTRAL: 2368604000000016000400000000 COD CATASTRAL ANT: 23686040000160004000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA-LOTE, CUYA EXTENSION APROXIMADA ES DE 252,30 M2 LOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION NO-0101 DE FECHA 21-01-93 INCORA DE MONTERIA- DECRETO 1711 DE 06-07-84. (CON FUNDAMENTO EN RESOL- ADJ-INCORA)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CASA- LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-03-1993 Radicación: 93-396

Doc: RESOLUCION 0101 DEL 21-01-1993 INCORA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: DURANGO VILLADIEGO FRANCISCO M.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1993 Radicación: 93-396

Doc: RESOLUCION 0101 DEL 21-01-1993 INCORA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 NO TRANSFERIR, GRAVAR EL DOMINIO SIN SER AUTORIZADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: DURANGO VILLADIEGO FRANCISCO M.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-1999 Radicación: 232



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712715761833281

Nro Matrícula: 143-18018

Pagina 3 TURNO: 2022-143-1-10437

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 04:03:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-143-1-10437

FECHA: 12-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ELADIO MANUEL ALTAMIRANDA PAEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



el

Meridiano

CÓRDOBA

Domingo

31 DE JULIO, 2022

www.elmeridiano.co

Nº 10757 - Año 28 - 16 páginas

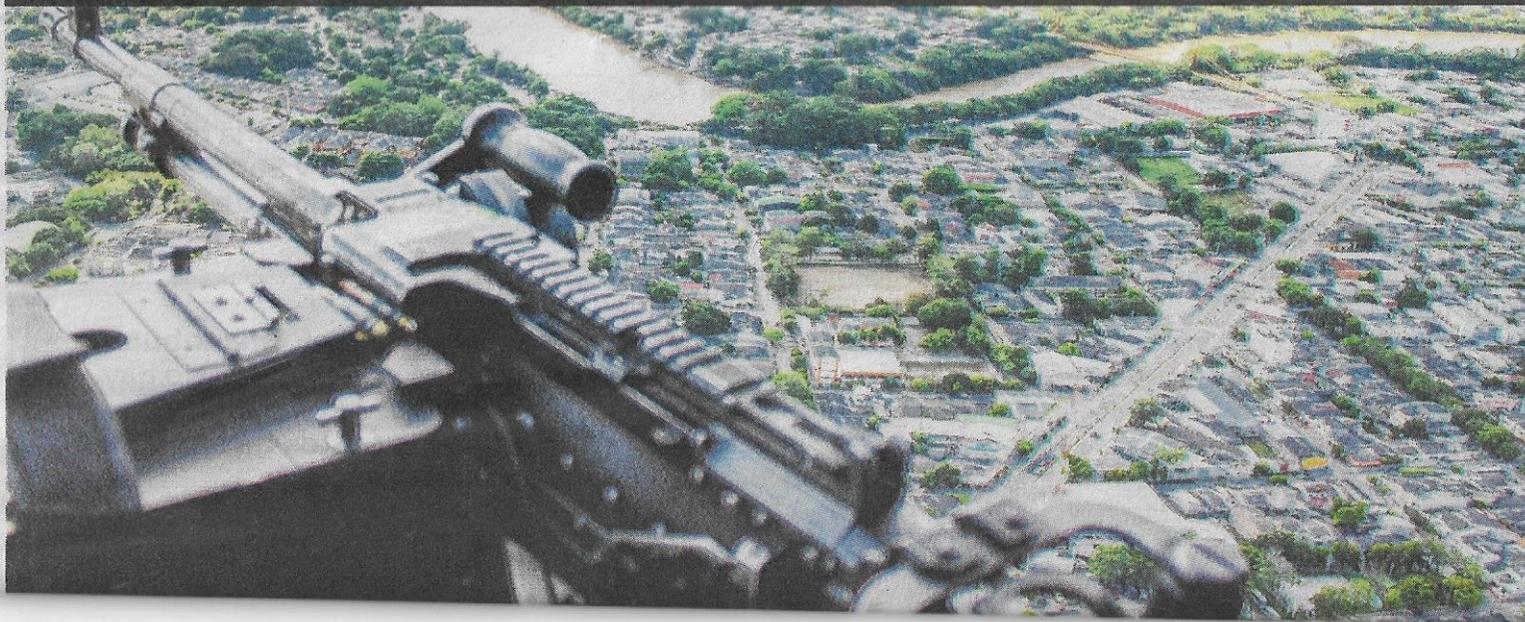
Colombia

\$1.200

ISSN 1692-5752

Córdoba

Se patrulla, pero siguen los ataques



En Resumen

JUAN DE LOS CHARCOS



Las parrandas vallenatas del alcalde y el Contralor; Barguil y Erasmo más unidos que nunca, y Néstor se perdió con los problemas. Lea hoy en Juan de los Charcos. Lea pág. 2.

LA JEP SIGUE DEFRAUDANDO



Bogotá. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)



Edictos judiciales

AVISO DE REMATE

Por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN Pelayo - CORDOBA, se ha señalado el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 A.M) como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, primera licitación, en el proceso Radicado bajo el número 23-686-40-89-001-2017-00073-00, DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1, del bien inmueble de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 34.942.033, Bien Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete, numero catastral 2368604000000016000400000000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: se trata de un lote con construcción, ubicado en el barrio Santa Catalina del Corregimiento de Carrillo, Municipio de San Pelayo. PREDIO: Lote de terreno y construcción. AREA DEL TERRENO: 252M2 aproximadamente. GE NERALIDADES DEL PREDIO. Casa de material en su totalidad, techo de eternit y piso pulido. Las paredes repelladas compuesta de una sala, un comedor, tres (03) habitaciones una (01) cocina, un (01) baño exterior construido en material, con paredes repelladas y piso pulido, con una regadera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloque de cemento. En él se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, con una sala, una (01) habitación y una (01) cocina. La fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos. El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m2). LINDEROS: NORTE: Calle Publica y predio Octavia López SUR: Con plaza Publica del Corregimiento de Carrillo ESTE: con calle Publica y cerrando el área OESTE: con propiedad de Diego López SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 a.m. del día 24 de agosto de 2022 y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio. TERCERO: La base de licitación

Edictos judiciales

interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso). Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. - El monto por el que hace la postura. - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. - Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. - La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial. QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para

Edictos judiciales

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES MONTERÍA - CORDOBA Radicado N° 23001400300520160106400 AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA - CORDOBA HACE SABER QUE dentro del presente proceso ejecutivo promovido por ARGEMIRO MIRANDA VIDAL contra UBALDO ANTONIO DURANGO FUENTES, radicado en esta unidad judicial bajo el N° 23001400300520160106400, se ha señalado el día 25 de agosto del año 2022, a las nueve (09:00) horas de la mañana, como fecha para llevar a cabo la diligencia judicial virtual de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 346-7524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos (Sucre), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. El citado bien inmueble rural denominado "El Bocadillo", cuyo avalúo comercial es de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.CTE. (\$97.952.857,00), se encuentra ubicado en la Vereda El Torno del Municipio de San Marcos (Sucre). Se trata de un inmueble rural que se encuentra dividido internamente en tres potreros con divisiones en astillas de madera y alambre de púas en tres hileras en su mayoría, posee pastos de diversas variedades para sostenimiento y ceba de ganado vacuno tales como braquiparada, canutillo, estrella y angleton; también es apto para la explotación agrícola, se abastece de agua a través de pozo profundo y está bordeado por el río San Jorge; en el inmueble se encuentra una casa de vivienda familiar en bloque de cemento y lo componen dos habitaciones, sala - comedor, un baño sencillo y cocina; también se encuentra un kiosko con techo de palma, soportado sobre vigas en madera y con piso en cemento pulido. Para llegar al predio debe tomarse la vía que conduce al municipio de Guauranda en carretera pavimentada y a la altura del puente sobre el río San Jorge se toma la vía que conduce a la finca

Edictos judiciales

vii-municipal-de-monteria/132 que atañe al microsítio que este juzgado administra en el Portal Web de la Rama Judicial, en el que se encuentra, el link de acceso a la sala virtual de audiencias. Los interesados también podrán acceder al proceso digital a través del aplicativo Tyba-Consulta de Procesos Judiciales, a través del enlace o link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx ingresando los 23 dígitos que identifican el expediente (23001400300520160106400) en la casilla denominada "Código Proceso" más los protocolos de seguridad que el aplicativo señala; en dicho portal digital se podrá tener acceso al expediente digital y a las actuaciones surtidas dentro del mismo. Quien pretenda ser postor u oferente deberá enviar en formato PDF encriptado o con clave de acceso al mismo la oferta digital al correo electrónico del juzgado j05cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co legible y debidamente suscrita por lo menos una hora antes del inicio de la diligencia, indicando en el asunto del respectivo mensaje de datos que se trata de la Postura Para Remate y el número de radicación del proceso (23 dígitos señalados en el número de radicación que identifican el expediente). La oferta que se presente deberá contener: * La individualización del bien por el que pretende hacer postura y el monto ofertado (Valor en pesos y monto porcentual), * La oferta presentada deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor número de teléfono o abonado celular y el correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél, copia del documento de identificación del postor, copia del poder y del documento de identidad (personal y profesional del apoderado) con facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. Si es una persona jurídica se deberá informar la razón social de la entidad, el número de identificación tributaria (NIT), nombre completo y número de identificación del representante legal, número de teléfono, abonado celular y correo electrónico de la entidad y del apoderado judicial si se actúa a través de aquél; copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30

Edictos judiciales

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE HACER SABER: Que por medio de auto de fecha dieciséis (16) de junio de 2022, se ha señalado el día primero (01) de septiembre de 2022 a partir de las dos y treinta (2:30 P.M.) de la tarde, para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por DAVIENDA S.A. Por medio del apoderado especial, contra DIANA REGINA ALVAREZ RAMOS Radicado N° 23-182-31-89-001-2015-00063. Se trata de un inmueble rural denominado "EL PARAISO" ubicado en el corregimiento Flecha Sevilla, municipio de Chinú, Dpto. de Córdoba, con una capacidad de superficie de ochenta y cinco (85) hectáreas (85 has), más o menos con todas sus mejoras, dependencias y anexidades como también servidumbre. El cual está comprendido dentro de las siguientes lindes: POR EL NORTE: con predios que son o fueron de William Tulena y de William Payares. POR EL ESTE: con el resto del predio llamado el Diamante y que es hoy de Gustavo Tulena, POR EL SUR: con predio que fue del finado Reyes Lozano y que hoy es de Gustavo Tulena, llamado Marruecos, POR EL OESTE: con predio que fue del finado Reyes Lozano y que es hoy de sus sucesores, el anterior inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú e identificado con la M.I. N°, 144- 2104 y código catastral 00-01-0043-0012- 000. Este inmueble está secuestrado por la señora (Secuestre) PETRA MARIA NARANJO PLAZA identificada con su C.C. N° 16.735.092 y celular 3107329015 - 3015688281. El avalúo del bien inmueble es de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.484.725). La licitación comenzará a partir de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde y no se cerrará sino después de transcurrir una (1) hora siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar; previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo. Para realizar la diligencia el juzgado utilizará la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS. La presentación de las posturas de remate se realizarán de conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será

Edictos judiciales

so en 23 dígitos + fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa, y para salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como un "sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho judicial se le solicitará para abrir el documento. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso se fija el presente aviso por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en el periódico EL MERIDIANO DE CORDOBA Y LA EMISORA CARIBE ESTEREO DE CHINU - CORDOBA, de amplia circulación local. Link de la diligencia, https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting-MmQwNTU4ODItNTVtVjYzMTI5%40thread.v2?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-30f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c674e43-e5f6-4c3a-840ac-632f3820539%22%7d. Se expide el presente aviso hoy veintinueve (21) de Junio de dos mil veintidos (2022). INGRID JOVANA DÍAZ PINEDA SECRETARIA

EDICTO

GOBERNACIÓN DE CORDOBA, Oficio FPSM. No. 0314-22 EDICTO Que el (la) docente BIBIANA PATRICIA FLÓREZ VERGARA, quien se identificaba con la C.C. No. 30.574.422, falleció el día 19/09/2021. Que a reclamar sus Prestaciones Sociales, se ha presentado: JOSÉ CARLOS CASTRO VELLOJIN, C.C. 78.759.391 en calidad de cónyuge, y GERARDO JOSÉ CASTRO FLÓREZ con T.I. 1.069.472.219 en calidad de hijo. Se hace esta publicación por mandato de la Ley para que las personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a reclamar dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este aviso en la oficina del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, ubicada en la carrera 3 Calle 10 Centro Comercial Sur



te ubica

EN CLASIFICADOS

El contenido publicado en los anuncios es absoluta responsabilidad de quien los ofrece y no comprometen a EL MERIDIANO

Edictos judiciales

AVISO DE REMATE

Por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN Pelayo – CORDOBA, se ha señalado el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 A.M) como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, primera licitación, en el proceso Radicado bajo el número 23-686-40-89-001-2017-00073-00, DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1, del bien inmueble de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 34.942.033, Bien Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete, numero catastral 23686040000000160004000000000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: se trata de un lote con construcción, ubicado en el barrio Santa Catalina del Corregimiento de Carrillo, Municipio de San Pelayo. PREDIO: Lote de terreno y construcción. AREA DEL TERRENO: 252M2 aproximadamente. GE NERALIDADES DEL PREDIO. Casa de material en su totalidad, techo de eternit y piso pulido. Las paredes repelladas compuesta de una sala, un comedor, tres (03) habitaciones una (01) cocina, un (01) baño exterior construido en material, con paredes repelladas y piso pulido, con una regadera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloque de cemento. En él se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, con una sala, una (01) habitación y una (01) cocina. La fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos. El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m2). LINDEROS: NORTE: Calle Publica y predio Octavia López SUR: Con plaza Publica del Corregimiento de Carrillo ESTE: con calle Publica y cerrando el área OESTE: con propiedad de Diego López SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 a.m. del día 24 de agosto de 2022 y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio. TERCERO: La base de licitación será el setenta (70%) del avalúo aprobado de los bienes (artículo 448 Código General del Proceso), por ser UNICA LICITACION. Dicho bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 12.204.000,00), por lo que

Edictos judiciales

interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso). Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. - El monto por el que hace la postura. - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. - La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial. QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una (1) sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba, El Tiempo o El Espectador. El listado se publicará el día domingo, con antelación no inferior a 30 días antes de la fecha de remate.

Edictos judiciales

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES MONTERÍA – CORDOBA Radicado N° 23001400300520160106400 AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA – CORDOBA HACE SABER Que dentro del presente proceso ejecutivo promovido por ARGEMIRO MIRANDA VIDAL contra UBALDO ANTONIO DURANGO FUENTES, radicado en esta unidad judicial bajo el N° 23001400300520160106400, se ha señalado el día 25 de agosto del año 2022, a las nueve (09:00) horas de la mañana, como fecha para llevar a cabo la diligencia judicial virtual de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 346-7524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos (Sucre), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. El citado bien inmueble rural denominado "El Bocadillo", cuyo avalúo comercial es de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.CTE. (\$97.952.857,00), se encuentra ubicado en la Vereda El Torno del Municipio de San Marcos (Sucre). Se trata de un inmueble rural que se encuentra dividido internamente en tres potreros con divisiones en astillas de madera y alambre de púas en tres hiladas en su mayoría, posee pastos de diversas variedades para sostenimiento y ceba de ganado vacuno tales como braquioparada, canutillo, estrella y angleton; también es apto para la explotación agrícola, se abastece de agua a través de pozo profundo y está bordeado por el río San Jorge; en el inmueble se encuentra una casa de vivienda familiar en bloque de cemento y lo componen dos habitaciones, sala – comedor, un baño sencillo y cocina; también se encuentra un kiosko con techo de palma, soportado sobre vigas en madera y con piso en cemento pulido. Para llegar al predio debe tomarse la vía que conduce al municipio de Guaranda en carretera pavimentada y a la altura del puente sobre el río San Jorge se toma la vía que conduce a la finca denominada Pinar Del Río, de ahí se toma la carretera que conduce al Caserío denominado Rabón hasta llegar a la Vereda El Torno y Las Parcelas 'Mono Solo' en 15 kilómetros de recorrido por carretera desatrapada en buen estado de conservación;

la base de licitación es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.542.800) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el inciso tres del art. 488 del C.G.P. CUARTO: DEPÓSITO PARA HACER POSTURA (artículo 451 código General del Proceso), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, en la cuenta de depósitos judiciales N° 236862042001 en el Banco Agrario de Colombia, y podrá ser postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 451. FORMALIDADES DE LA SUBASTA VIRTUAL - CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente: 1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del respectivo despacho o dependencia administrativa. 2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - microsítio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial. 3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial. POSTURA PARA REMATE Las personas

nior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del periódico en el que se haya hecho la publicación, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Hágase las publicaciones de rigor. SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 de C.G.P. y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. Por Secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes, y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el 4 microsítio web del despacho en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pelayo>. SEPTIMO: Publíquese el expediente en microsítio web del despacho y el enlace de la audiencia: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MmY4Mm-M2OTgtYjQ4NC00Yzk1LTJn2tINDk4M-jEYyTZiNjgw%40thrad.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df58eb-99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b86017bfb744e0b%22%7d OCTAVO: El bien objeto del remate será mostrado por el auxiliar de justicia, secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.713.243 de Montería, residente en Montelibano departamento de Córdoba, celular: 3004957788. Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso. San Pelayo, Córdoba, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO SECRETARIO

el bien inmueble se encuentra aligerado de la siguiente manera: Por El Norte, con Abel De La Rosa, Parcela 'El Descanso' y predio de Olegario Otero Bula; por El Este, con Fredy Alvarino Prasca, parcela 'La Concepción'; por El Oeste, con Río San Jorge; por El Sur, con Fredy Alvarino Prasca, parcela 'La Concepción'; en términos generales, el bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. El área total del citado bien es de 19 hectáreas más 9.730 metros cuadrados; se encuentra bajo la custodia del Auxiliar de la Justicia-Secuestre designado Nelson Emiro Fortich Arrieta, que puede ser ubicado en la Carrera 30 N° 19-105, del municipio de San Marcos (Sucre), correo electrónico nelsonforticharrieta@hotmail.com, abono celular N° 3126556872. La licitación comenzará a la hora programada, esto es a las dos (14:00) horas de la tarde, y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia judicial, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de licitación, previa consignación del 40% del citado avalúo en la cuenta judicial de esta unidad judicial (N° 230012041005 del Banco Agrario de Colombia S.A.) a órdenes de este Juzgado y por cuenta del proceso antes referenciado. El presente aviso de remate se entregará a la parte interesada a través de los canales digitales que más adelante se señalan, para que proceda a su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad (El Meridiano de Córdoba) y en el periódico de amplia circulación en el sitio en el que se encuentra ubicado el inmueble (El Meridiano De Sucre), de conformidad con el artículo 450 del CGP. Esta unidad judicial (Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería) realizará publicaciones del aviso de remate a través de la dirección URL <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-ci>

SE APORTA CERTIFICADO TRADICIÓN Y LIBERTAD + PUBLICACIÓN AVISO REMATE..
Exp: 23686408900120170007300

carlos manuel sarmiento villarreal <cmsarvil1981@hotmail.com>

Mié 3/08/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - San Pelayo
<j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MOTO HOGAR CLR SAS
Demandado: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA Y OTRO.
Radicado: 23686408900120170007300

Adjunto al presente remito a usted, memorial dirigido al expediente de la referencia.

Atte:

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL
Abogado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, 8 agosto de 2022.

Oficio N°01529

Señor:

CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL

Correo electrónico: cmsarvil1981@hotmail.com

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1

APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206

DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033 JAVIER ANTONIO TAPIA RIOS C.C 10.886.269

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Cordial saludo.

De manera atenta me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante Auto de fecha 29 de Julio de 2022, resolvió:

PRIMERO: SEÑALAR el día 24 de agosto de 2022 a las 9:00 am, como fecha para llevar acabo diligencia de remate, primera licitación del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté numero catastral 236860400000000160004000000000 , de propiedad de la demandado DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con cédula de ciudadanía No 34.942.033, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del articulo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE UBICACIÓN: se trata de un lote con construcción, ubicado en el barrio Santa Catalina del Corregimiento de Carrillo, Municipio de San Pelayo. **PREDIO:** Lote de terreno y construcción. **AREA DEL TERRENO:** 252 M2 aproximadamente.

GENERALIDADES DEL PREDIO. Casa de material en su totalidad, techo de eternit y piso pulido. Las paredes repelladas compuesta de una sala, un comedor, tres (03) habitaciones una (01) cocina, un (01) baño exterior construido en material, con paredes repelladas y piso pulido, con una regadera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloque de cemento. En él se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, con una (01) sala, una (01) habitación y una (01) cocina. La fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos. El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m2) **LINDEROS:** NORTE: Calle Publica y predio Octavia López SUR: Con plaza Publica del Corregimiento de Carrillo ESTE: con calle Publica y cerrando el área OESTE: con propiedad de Diego López

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 am del día 24 de agosto de 2022 y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio.

TERCERO: La base de licitación será el setenta (70%) del avalúo aprobado de los bienes (artículo 448 Código General del Proceso), por ser UNICA LICITACION. Dicho bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 12.204.000.00), por lo que la base de licitación es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.542.800) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el inciso tres del art. 488 del C.G.P. **CUARTO:** DEPÓSITO PARA HACER POSTURA (artículo 451 código General del Proceso), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el

dinero, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, en la cuenta de depósitos judiciales N° 236862042001 en el Banco Agrario de Colombia, y podrá ser postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 451. FORMALIDADES DE LA SUBASTA VIRTUAL - CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente: 1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa. 2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial. 3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

POSTURA PARA REMATE Las personas interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso). Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. - El monto por el que hace la postura. - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. - La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial; .

QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la circular CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una 1 sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba, El Tiempo o El Espectador. El listado se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez 10 días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del periódico en el que se haya hecho la publicación, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Hágase las publicaciones de rigor.

SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 de C.G.P. y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. Por Secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes, y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pelayo>

SEPTIMO: Publíquese el expediente en micrositio web del despacho y el enlace de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MmY4MmM2OTgtYjQ4NC00Yzk1LTljN2ItNDk4MjEyYTZiNjgw%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d OCTAVO: El bien objeto del remate será mostrado por el auxiliar de justicia, secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 78.713.243 de Montería, residente en Montelibano departamento de Córdoba, celular: 3004957788.

Lo anterior para efecto de notificación de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

SECRETARIO

Delivered: OFICIO N°01529 NOT. AUDIENCIA-MOTO HOGAR VS DELSI Y OTROS -2017-00073

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 8/08/2022 9:59 AM

Para: cmsarvil1981@hotmail.com <cmsarvil1981@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

OFICIO N°01529 NOT. AUDIENCIA-MOTO HOGAR VS DELSI Y OTROS -2017-00073;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmsarvil1981@hotmail.com

Asunto: OFICIO N°01529 NOT. AUDIENCIA-MOTO HOGAR VS DELSI Y OTROS -2017-00073